



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 28 de febrero de 2013

NÚM. 24

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, ejercicio 2010, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).

**Serie G:
 INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Altsasu-Alsasua, ejercicio 2010, emitido por la Cámara de Comptos

En sesión celebrada el día 16 de abril de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe de fiscalización emitido por la Cámara de Comptos sobre el Ayuntamiento de Altsasu-Alsasua correspondiente al ejercicio 2010, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del contenido del citado informe.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de abril de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Altsasu-Alsasua, ejercicio 2010, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 3).
- II. Objetivo (Pág. 6).
- III. Alcance (Pág. 6).
- IV. Opinión sobre la cuenta general 2010 (Pág. 7).
 - IV.1. Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 (Pág. 7).
 - IV.2. Legalidad (Pág. 7).
 - IV.3. Situación económico-financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2010 (Pág. 7).
 - IV.4. Cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Comptos en informes anteriores (Pág. 9).
- V. Conclusión sobre la construcción del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años (Pág. 10).
 - V.1. Adjudicación de las obras (Pág. 10).
 - V.2. Emisión de certificaciones de obra ejecutada en la primera fase (Pág. 11).
 - V.3. Concesión de subvenciones por parte del Departamento de Educación (Pág. 12).
- VI. Resumen de la cuenta general del Ayuntamiento de 2010 (Pág. 13).
 - VI.1. Estado de ejecución del presupuesto de 2010 (Pág. 14).
 - VI.2. Resultado presupuestario 2010 (Pág. 15).
 - VI.3. Estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2010 (Pág. 15).
 - VI.4. Balance de situación a 31 de diciembre de 2010 (Pág. 16).
 - VI.5. Cuenta de Pérdidas y Ganancias 2010 (Pág. 17).
- VII. Comentarios, conclusiones y recomendaciones sobre el Ayuntamiento y sus entes dependientes (Pág. 18).
 - VII.1. Aspectos generales (Pág. 18).
 - VII.2. Personal (Pág. 18).
 - VII.3. Gastos en bienes corrientes y servicios (Pág. 19).
 - VII.4. Gastos por transferencias (Pág. 20).
 - VII.5. Inversiones (Pág. 21).
 - VII.6. Ingresos presupuestarios (Pág. 21).
 - VII.7. Urbanismo (Pág. 23).
 - VII.8. Organismos Autónomos (Pág. 25).
 - VII.9. Sociedad "Atabo Altsasu, S.L." (Pág. 27).
- VIII. Comentarios sobre la construcción del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años (Pág. 33).

Alegaciones formuladas por el Sr. exalcalde al informe provisional (Pág. 41).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional (Pág. 43).

Anexo: Memoria de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, ejercicio de 2010.

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara y en la siguiente dirección web:

www.cfnavarra.es/camara.comptos).

I. INTRODUCCIÓN

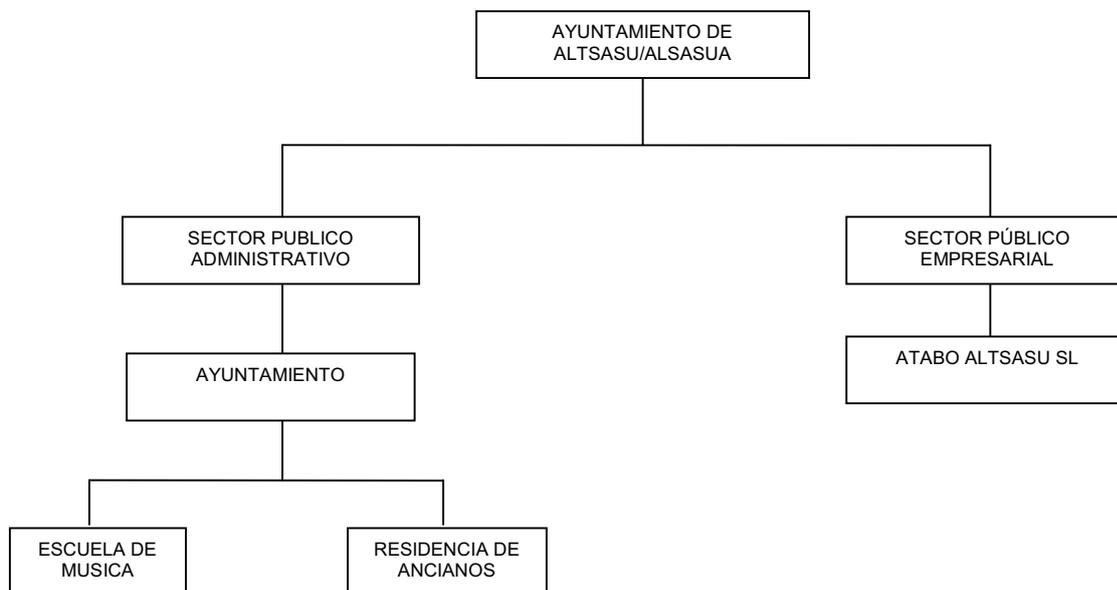
En sesión celebrada el día 3 de mayo de 2010, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó, a instancias del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, el siguiente acuerdo:

“Solicitar de la Cámara de Comptos de Navarra que realice un informe de fiscalización sobre la actuación del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua en el expediente de ejecución presupuestaria de la construcción del centro de 0 a 3 años de Alsasua, ante las irregularidades que hayan podido darse por parte del Ayuntamiento citado, tal y como se desprende de la Comisión de Investigación realizada en el propio Ayuntamiento”.

Si bien la petición parlamentaria se refiere a la fiscalización de un expediente de contratación concreto, nuestro trabajo ha contemplado tanto la revisión de las cuentas generales del Ayuntamiento de 2010 como el análisis del citado expediente con independencia de su ámbito temporal.

El municipio de Altsasu/Alsasua, con una extensión de 26,8 km², cuenta con una población a 1 de enero de 2010 de 7.698 habitantes.

La composición del Ayuntamiento y sus organismos dependientes se muestra en el siguiente gráfico:



Los principales datos económicos de estas entidades al cierre del ejercicio 2010 son:

- Sector Público Administrativo, conformado por

el propio Ayuntamiento y sus dos OAAA (Escuela Municipal de Música y Residencia de Ancianos Aita Barandarian), cuyos principales datos de 2010 son los siguientes:

Entidad	Obligaciones reconocidas	Derechos reconocidos	Personal a 31-12-2010
Ayuntamiento	7.702.354	7.707.149	77
Escuela Municipal de Música	289.842	290.074	14
Residencia de Ancianos Aita Barandarian	926.686	926.686	21
Total	8.918.882	8.923.909	112

La aportación total del Ayuntamiento a sus organismos autónomos en 2010 ha sido de 164.621 euros a la Escuela de Música y de 206.375 euros a la Residencia.

- Sector Público Empresarial. El Ayuntamiento constituyó en diciembre de 2009 la sociedad

Atabo Altsasu SL con un capital de 3.300 euros, 100 por cien del Ayuntamiento. Inicialmente asume la gestión de las diversas instalaciones deportivas. En 2010, primer año de actividad, ofrece los siguientes datos económicos:

Empresa Pública	Ingresos	Gastos	Resultados ejercicio	Personal medio en 2010
Atabo Altsasu SL	631.172	663.285	-32.113	13,5

El Ayuntamiento, además, forma parte de:

a) Mancomunidad de Servicios Sociales de Base: Programa de Acogida y Orientación Social, Programa de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, Programa de Atención a la Infancia y Familia y Empleo Social Protegido.

b) Mancomunidad de Sakana: Recogida basuras, suministro de agua en alta, rehabilitación viviendas, euskara, inmigración y deporte y turismo.

En conjunto estos servicios mancomunados le ha supuesto al Ayuntamiento un gasto de:

Servicios	Gastos para el Ayuntamiento en 2010
Mancomunidad S. S. de Base	174.525
Mancomunidad de Sakana	500.028

En resumen, los principales servicios públicos que presta y la forma de prestación de los mismos se indican en el cuadro siguiente:

SERVICIO	Ayuntamiento	OOAA	Mancomunidad	Contratos de servicio	Sociedad municipal
Servicios Administrativos Generales	X				
Escuela de Música		X			
Residencia ancianos		X			
Servicios Sociales			X		
Cementerio				X	
Urbanismo	X				
Centro Infantil 0-3	X				
Centro Cultural	X				
Juventud	X				
Igualdad	X				
Deportes	X		X		
Gestión Instalaciones deportivas					X
Biblioteca	X				
Ludoteca	X				
Información al consumidor				X	
Euskera			X		
Turismo e inmigración			X		
Oficina Rehabilitación de Vivienda y Edificios (ORVE)			X		
Suministro de agua en Alta			X		
Suministro de agua en Baja	X				
Residuos Urbanos			X		
Limpieza viaria	X				

El régimen jurídico aplicable a la entidad local, durante el ejercicio 2010, está constituido esencialmente por:

- Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Ley Foral 11/2004 para la actualización del Régimen Local de Navarra.

- Ley Foral 6/2006 de contratos públicos (LFCP) con las peculiaridades establecidas para las entidades locales en la Ley Foral 1/2007.

- Ley Foral 12/2010, de 11 de junio, por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, sobre medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

- En materia contable-presupuestaria, el régimen jurídico viene establecido en los Decretos Forales números, 270, 271 y 272, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra.

- Bases de ejecución del presupuesto 2010 del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y demás normativa interna del Ayuntamiento.

La sociedad pública "Atabo Altsasu SL" se rige, además de sus estatutos, por lo establecido en la normativa general de régimen local y por la normativa mercantil vigente, especialmente, Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y Plan General de Contabilidad de pymes.

El informe se estructura en ocho epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo epígrafe mostramos los objetivos del informe y, en el tercero, el alcance del trabajo realizado. En el cuarto, nuestra opinión sobre la Cuenta General de 2010 y en el quinto, la conclusión sobre el Centro Educativo de 0 a 3 años. En el sexto, un resumen de los principales estados financieros del Ayuntamiento. En el séptimo, incluimos los comentarios, conclusiones y recomendaciones por áreas, que estimamos oportunos para mejorar la organización y control interno municipal; igualmente contiene unos comentarios sobre las cuentas de sus OOA y de la sociedad "Atabo Altsasu, S.L." Por último, en el epígrafe ocho, señalamos los principales aspectos derivados de la revisión del Centro Educativo de 0 a 3 años.

Se incluye además un anexo relativo a la memoria de las cuentas del ejercicio 2010 realizada por el Ayuntamiento.

El trabajo de campo lo ha realizado entre los meses de octubre a diciembre de 2011 un equipo integrado por tres técnicos de auditoría y un auditor, contando, igualmente, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, de sus organismos autónomos y de su empresa municipal la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVO

Teniendo en cuenta la petición parlamentaria y de acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos

se ha realizado la fiscalización de regularidad sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua correspondiente al ejercicio 2010 y la revisión del expediente de construcción del Centro Educativo de 0 a 3 años.

El objetivo de nuestro informe consiste en expresar nuestra opinión/conclusión acerca de:

a) Cuenta general 2010

- Si la Cuenta General del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua correspondiente al ejercicio de 2010 expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la liquidación de su presupuesto de gastos e ingresos y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

- El grado de observancia de la legislación aplicable a la actividad desarrollada en el año 2010.

- La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2010.

- El grado de aplicación de las recomendaciones emitidas por esta Cámara en su informe correspondiente al ejercicio de 2007.

b) Construcción del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años

- El grado de cumplimiento de la normativa reguladora de los expedientes de adjudicación y la ejecución de esa obra.

El informe se acompaña de las recomendaciones que se consideran oportunas al objeto de mejorar y/o completar el sistema de control interno, administrativo, contable y de gestión implantado en el Ayuntamiento y sus entes dependientes.

III. ALCANCE

La Cuenta general del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua correspondiente al ejercicio 2010 comprende los siguientes elementos principales:

- Cuenta de la propia entidad y las de sus organismos autónomos: Estado de liquidación del presupuesto, resultado presupuestario del ejercicio, remanente de tesorería, balance de situación y cuenta de resultados.

- Cuentas anuales de la sociedad Atabo Altsasu SL.

- Anexos a la Cuenta General: memoria y estado de la deuda.

No se presentan los estados consolidados del Ayuntamiento con sus OOAA y con su sociedad íntegramente municipal.

El trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del Sector Público aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos del Control Externo de España y desarrolladas por esta Cámara de Comptos en su Manual de Fiscalización, habiéndose incluido todas aquellas pruebas selectivas o procedimientos técnicos considerados necesarios, de acuerdo con las circunstancias y con los objetivos del trabajo; dentro de estos procedimientos se ha utilizado la técnica del muestreo o revisión selectiva de partidas presupuestarias u operaciones concretas.

En concreto, para el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, se ha revisado tanto el contenido y coherencia de sus estados presupuestarios y financieros como los procedimientos administrativos básicos aplicados, analizándose los aspectos fundamentales de organización, contabilidad y control interno.

Sobre las cuentas anuales de 2010 de la sociedad Atabo Altsasu SL el trabajo se ha centrado en revisar tanto sus cuentas anuales como la sujeción de su actividad a los principios legales que le son de aplicación por su consideración como entidad del Sector Público Local.

En la construcción del Centro de 0 a 3 años, se han revisado los expedientes de adjudicación de las obras así como su ejecución y proceso de certificación y justificación de las subvenciones percibidas. El alcance temporal de esta revisión ha sido desde el año 2009 hasta el 2011.

IV. OPINIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL 2010

De acuerdo con el alcance del trabajo realizado, hemos analizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua correspondiente al ejercicio 2010, cuya preparación y contenido es responsabilidad del Ayuntamiento y que se recoge de forma resumida en el apartado V del presente informe.

Como resultado de nuestro trabajo, se desprende la siguiente opinión:

IV.1. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

- El inventario de bienes del Ayuntamiento, realizado en el año 1989, está pendiente de actualizar, por lo que no ha sido posible verificar la razonabilidad del saldo contable del inmovilizado. Los OOAA no cuentan con inventario.

Excepto por los efectos de la salvedad anterior, la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 expresa en todos los aspectos significativos la imagen fiel de la liquidación de sus presupuestos de gastos e ingresos, de su situación patrimonial a 31 de diciembre y de los resultados de sus operaciones. Contiene, asimismo, la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

IV.2. LEGALIDAD

De acuerdo con el alcance del trabajo realizado, la actividad económico-financiera del Ayuntamiento se ha desarrollado en el ejercicio 2010, en general, de acuerdo con el principio de legalidad.

IV.3. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

El presupuesto inicial del Ayuntamiento, aprobado en julio de 2010, presenta unos gastos e ingresos de 7,5 millones; este importe, se incrementa vía modificaciones presupuestarias en un 123 por ciento, es decir, 9,2 millones, resultando unas previsiones definitivas de 16,6 millones. Estos aumentos se justifican en gastos por el capítulo de inversiones (que pasa de dos a 11 millones) y, en ingresos, por mayores previsiones de transferencias de capital y por la aplicación de Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Las obligaciones reconocidas ascienden a 7,7 millones, con un grado de ejecución del 46 por ciento. Este grado se justifica en la escasa ejecución del capítulo de inversiones, 22 por ciento; es decir, de unas previsiones definitivas de 11 millones, sólo se han ejecutado inversiones por valor de 2,5 millones.

Los derechos reconocidos suponen una cifra de 7,7 millones, con un grado de cumplimiento del 46 por ciento; este porcentaje se explica fundamentalmente en la escasa ejecución de los ingresos por transferencias de capital, 21 por ciento.

Atendiendo a su naturaleza, los gastos corrientes y las inversiones representan el 66 y el 32 por ciento, respectivamente, de sus gastos. Los ingresos corrientes suponen el 74 por ciento del total; el 60 por ciento de sus ingresos proceden de las

transferencias recibidas (34 por ciento de corrientes y 26 por ciento de capital).

En resumen, cada 100 euros gastados por el Ayuntamiento se han destinado y financiado con:

Naturaleza del gasto	Importe	Fuente de financiación	Importe
Personal	31	Ingresos tributarios	38
Otros gastos corrientes	34	Transferencias	60
Inversiones	32	Ingresos patrimoniales	2
Carga financiera	3		
Total	100	Total	100

La ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2010 y su comparación con los de 2009 presenta, entre otros, los siguientes datos económicos:

	2009	2010
Obligaciones reconocidas	10.707.126	7.702.354
Derechos liquidados	10.653.167	7.707.149
% ejecución gastos	49	46
% cumplimiento ingresos	37	46
Gastos corrientes	5.313.979	5.072.075
Gastos de funcionamiento	5.238.161	5.015.488
Gastos de capital y op. financieras	5.393.146	2.630.279
Ingresos corrientes	5.668.559	5.675.607
Ingresos de capital y opr. financieras	4.984.608	2.031.542
% Dependencias de subvenciones	63	60
Resultado presupuestario ajustado	138.313	429.059
Ahorro bruto	430.399	660.119
Carga financiera	214.807	219.848
Ahorro neto	215.592	440.271
% Nivel de endeudamiento	4	4
% Límite de endeudamiento	8	12
% Capacidad de endeudamiento	4	8
Remanente de Tesorería Total	1.430.862	1.133.932
Remanente Tesorería para gastos grales.	13.294	239.067
Deuda viva	2.878.099	2.714.838
% Deuda viva sobre ingresos corrientes	51	48
Deuda viva por habitante	378	353

En 2010, el Ayuntamiento ha gastado e ingresado un 28 por ciento menos que en el ejercicio anterior. Este descenso se justifica en gastos fundamentalmente en por la reducción de las inversiones –de 5,3 a 2,5 millones–, es decir, un 53 por ciento menores; en ingresos, por la disminución del 51 por ciento en las transferencias de capital (de 4,2 a 2 millones).

El grado de ejecución de los gastos e ingresos se mantiene en ambos ejercicios en unos niveles reducidos por la inejecución de las operaciones vinculadas con inversiones.

Los gastos de naturaleza corriente disminuyen un cinco por ciento, en tanto que sus ingresos corrientes se mantienen en parecido importe. La reducción de gastos corrientes se explica tanto por la disminución de los gastos de personal en un 3 por ciento como por la política de contención aplicada sobre los mismos.

El resultado presupuestario ajustado asciende a un importe de 0,43 millones, frente a un resultado de 0,14 millones del año anterior.

En 2010, tanto el ahorro bruto como el neto mejoran sensiblemente los valores del año anterior.

Su nivel de endeudamiento es del cuatro por ciento, siendo su límite del 12 por ciento; en consecuencia, tiene una capacidad económica para captar nuevo endeudamiento de un ocho por ciento de sus ingresos corrientes.

El Remanente de Tesorería Total se reduce en 2010 en un 21 por ciento con relación a 2009, alcanzando la cifra de 1,1 millones: el destinado para gastos generales es de 0,2 millones, mejorando el valor de 2009.

La deuda a largo plazo asciende a 2,7 millones, reduciéndose en un 6 por ciento sobre 2009; esta deuda (que supone por habitante un total de 353 euros) representa el 48 por ciento del total de los ingresos corrientes de la entidad, porcentaje por debajo del tope legal del 75 por ciento que limita, en la actualidad, la captación de nuevo endeudamiento.

Sobre la situación financiera de los dos patronatos del Ayuntamiento indicamos:

a) Residencia de ancianos

Presenta, en 2010, unos gastos e ingresos de 0,93 millones; atendiendo a su clasificación económica, estos gastos e ingresos son en su totalidad de naturaleza corriente. El resultado presupuestario del ejercicio ha sido positivo en 680 euros; su remanente de tesorería total y para gas-

tos generales ha sido, igualmente positivo, en 25.681 euros. No presenta deudas a largo plazo. La aportación del Ayuntamiento a su financiación ascendió a 0,2 millones.

b) Escuela de música

Sus gastos e ingresos han supuesto un total de 0,29 millones; el 99 por ciento de estos gastos y el 100 por cien de los ingresos son de naturaleza corriente. El resultado presupuestario ajustado del ejercicio ha sido de 232 euros; su remanente de tesorería total y para gastos generales ha sido de cero euros. No presenta deudas a largo plazo. Para su financiación, ha recibido del Ayuntamiento una aportación de 0,16 millones.

IV.4. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CÁMARA DE COMPTOS EN INFORMES ANTERIORES

Con relación al anterior informe de esta Cámara correspondiente al ejercicio 2007 y publicado en mayo de 2009, siguen pendientes, tal y como se reitera en el apartado VII de este informe, las siguientes recomendaciones relevantes:

- *Cumplir los plazos establecidos en la legislación vigente para la aprobación del presupuesto.*
- *Confeccionar estados financieros consolidados del Ayuntamiento y sus entes dependientes.*
- *Actualizar el inventario municipal de 1989, estableciendo un sistema de control y seguimiento de altas y bajas.*
- *Diseñar procedimientos que garanticen adecuadamente el control, la intervención y tutela que el Ayuntamiento debe ejercer sobre las acciones de sus organismos autónomos.*
- *Adaptar el planeamiento a las especificaciones de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo*
- *Constituir y gestionar el Patrimonio Municipal de suelo de forma separada al resto de bienes del Ayuntamiento.*

En conclusión y a modo de resumen final, el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua presenta una situación financiera caracterizada por una contención de sus gastos corrientes y una importante reducción de sus gastos en inversiones. Desde la vertiente de los ingresos destacamos que se observa un buen comportamiento en los impuestos directos y una importante reducción en el ICIO y en los ingresos de capital.

Sus principales magnitudes presupuestarias han mejorado respecto al ejercicio anterior y pre-

senta unos niveles de endeudamiento y de deuda viva dentro de unos volúmenes razonables.

Desde la óptica de la gestión, es urgente que el Ayuntamiento adopte las oportunas decisiones sobre los desarrollos urbanísticos paralizados. Igualmente, consideramos que debe analizar la conveniencia de mantener la actual gestión de sus instalaciones deportivas mediante la fórmula de la encomienda a su sociedad municipal.

La situación de crisis económica y la incertidumbre que se observa en la actualidad sobre el volumen de transferencias a repartir entre los municipios de Navarra (en torno al 60 por ciento de sus ingresos proceden de esta fuente) podría generarle dificultades financieras en un futuro inmediato. Por tanto, y al objeto de que se garantice su viabilidad económica a medio plazo, es preciso que el Ayuntamiento continúe aplicando un conjunto de medidas que le permitan tanto contener sus gastos corrientes como aumentar su capacidad de generación de recursos ordinarios. Todo ello, sin olvidar la introducción de medidas de mejora de la gestión en aspectos tales como la adecuación de las tarifas y precios al coste del

servicio, la priorización de inversiones, una revisión de la política de subvenciones, el análisis del dimensionamiento de determinados servicios y la autofinanciación de los servicios no obligatorios prestados.

V. CONCLUSIÓN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS

De la revisión realizada sobre la documentación puesta a nuestra disposición, destacamos los siguientes aspectos:

V.1. ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS

- En diciembre de 2008, el Pleno Municipal aprueba el proyecto para construir un centro educativo de 0 a 3 años mediante el acondicionamiento y ampliación de parte de un edificio ya existente.

- El coste estimado de estas obras asciende a 1.627.169 euros (IVA incluido) y sus previsiones de financiación son:

Fuente de Financiación	Importe
Subvención Departamento Educación	812.260
Subv. Fondo Libre Disposición-Departamento Admón. Local	252.520
Subvención Cederna Garalur. Programa de Desarrollo Rural	60.000
Préstamos inversiones 2009	502.389
Total	1.627.169

- El proceso selectivo para las obras anteriores se inicia el 29 de septiembre de 2009 con la aprobación de los pliegos, que establecen, como procedimiento de adjudicación, el abierto por debajo del umbral comunitario y fijan el importe de licitación, IVA excluido, en 1.402.732 euros. A este proceso se presentan un total de 29 ofertas.

- El 27 de octubre de 2009, se adjudica a la oferta más ventajosa, de acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos en los citados pliegos. El importe de adjudicación asciende a 1.061.189 (IVA excluido) –con una baja del 24 por ciento- y un plazo de ejecución de 6,4 meses.

- El contrato con el adjudicatario se formaliza el día 29 de octubre, día en que también se firma el acta de replanteo.

- Por diversas incidencias, las obras empiezan efectivamente el 16 de noviembre en lugar de la fecha prevista del 29 de octubre.

- En marzo de 2010, este adjudicatario entra legalmente en concurso voluntario de acreedores. El Ayuntamiento le requiere al mismo y a la administración concursal un compromiso con las garantías debidas de que van a seguir ejecutando las obras.

- Ante la falta de respuesta del mismo, en mayo de 2010, se resuelve el contrato sin que se haya finalizado la obra contratada y en aplicación de la causa de desistimiento tácito del contratista.

- El 22 de agosto de 2011, la dirección facultativa presenta un presupuesto sobre las obras a realizar para lo que queda de año 2011, la llamada

segunda fase de las obras. La cuantificación de las mismas se realiza atendiendo a la cuantía mínima de obra que ha de justificarse antes de finalizar el año al Departamento de Educación para percibir la subvención. Se detallan las obras concretas que pueden ejecutarse entre septiembre y diciembre cuya valoración asciende a 156.279 euros (sin IVA); estas obras se refieren básicamente a cerramientos, instalaciones y a terminar aquellas unidades que puedan deteriorarse por la paralización de la obra.

- El 26 de agosto de 2011, se aprueba los pliegos que regirán la 2ª fase de las obras del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años, se inicia el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria y con petición de ofertas a tres empresas. A la invitación anterior responde únicamente una empresa, y en septiembre de 2011, se adjudica las obras de esta segunda fase por un importe de 156.271 euros (IVA no incluido).

En **conclusión**, en las fases de adjudicación de las obras y en la resolución del contrato se observa, en general, un cumplimiento de la normativa reguladora aplicable.

V.2. EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA EJECUTADA EN LA PRIMERA FASE

- El 1 de diciembre de 2009, el adjudicatario presenta la primera certificación por un importe de 33.626 euros, IVA excluido. Esta certificación viene firmada por el contratista, la dirección de obra y la propiedad y cuenta con los informes de los servicios municipales de Urbanismo (en cuanto a la ejecución de la obra) y de Intervención (en cuanto a la partida presupuestaria) Se aprueba por Resolución de Alcaldía número 1421/2009, de 17 de diciembre y se abona en enero de 2010.

- Al objeto de alcanzar el importe mínimo de gasto justificable que exige el Departamento de Educación para la concesión de la subvención correspondiente, consta en la documentación diversos correos electrónicos entre el Ayuntamiento y la empresa constructora en los que se indica que la 2ª certificación tiene que superar el importe de 206.000 euros, IVA incluido. Para ello, se deberá incluir en la misma diversos acopios y la previsión de obras a realizar durante todo el mes de diciembre.

- El 11 de diciembre de 2009, el adjudicatario presenta la 2ª certificación por un importe de

179.895 euros, IVA no incluido ó de 208.678 euros con IVA. Esta certificación, igualmente, viene firmada por la propia empresa, por la dirección facultativa y por la propiedad y se acompaña, en los mismos términos que la 1ª certificación, de los informes de los servicios municipales de urbanismo y de intervención.

Esta certificación se aprueba por Resolución de Alcaldía el día 17 de diciembre, previo acuerdo favorable de la Comisión de Urbanismo.

- Entre enero y febrero de 2010, la dirección facultativa informa de dificultades técnicas en la ejecución de la obra, de la desaparición de los acopios y de la noticia de la entrada en concurso voluntario de acreedores del adjudicatario. Igualmente pone de relieve que dicha segunda certificación no responde a la obra efectivamente ejecutada a finales de 2009.

- De esta circunstancia se informa en febrero a los Departamentos de Educación y Administración Local para que realicen las actuaciones que estimen oportunas.

- Desde la Intervención municipal se informa que hasta que no se dispusiera de un informe que valorase la ejecución real y situación de la obra, la 2ª. certificación queda pendiente de pago.

- Se constituye en el Ayuntamiento una Comisión Especial Aclaratoria sobre estas obras que concluye, después de seis reuniones, en un acuerdo del Pleno de abril de 2010 en el que se indica, entre otras cuestiones, que "el Sr. Alcalde confirma que él era la única persona de la Comisión de Urbanismo que sabía que esa certificación no correspondía con la realidad. El Alcalde afirma así mismo que en esa Comisión, dio por hecho, aunque no lo dijo claramente según consta en acta, que lo certificado se alcanzaría a finales de diciembre y con acopio de materiales... El alcalde pide disculpas a los y las concejales del Ayuntamiento tal y como consta en el acta de fecha 12-3-2010, por la información y la gestión que ha hecho de este asunto. Así mismo reconoce que el tema le sobrepasó y el error cometido. También afirma que ha pedido disculpas al personal técnico."

- Se inicia por el Ayuntamiento un proceso de revisión de la citada certificación, constando en la documentación analizada un total de tres informes con cifras dispares sobre la obra efectivamente ejecutada hasta finales de diciembre de 2009. En concreto:

Rectificación 2ª certificación	Fecha	Importe rectificado (IVA excluido)
Dirección facultativa	27 de enero de 2010	92.220
Servicios municipales de urbanismo	11 de febrero 2010	86.316
Dirección facultativa	13 de julio de 2011	46.175

La disparidad de los importes se justifica básicamente por la consideración o no de los acopios de material. No obstante se considera como importe correcto de la certificación el correspondiente al último informe.

- Se anula administrativamente la originaria segunda certificación y, hasta la actualidad, no se ha adoptado acuerdo alguno sobre la tramitación administrativo-presupuestaria de la corregida o rectificada. Igualmente dado que ésta no puede ser firmada por el adjudicatario ni éste emitir la factura correspondiente, el Ayuntamiento adopta el acuerdo de no incluirla en la justificación a presentar ante el Departamento de Educación para el cobro de la subvención.

- Ambas certificaciones estaban endosadas por el adjudicatario a favor de una entidad financiera, tomando el Ayuntamiento razón de dicha cesión de crédito; la primera certificación se abona sin incidencias. En relación con la segunda, y dado que el Ayuntamiento no la abonó, la entidad financiera denunció ante los tribunales la anterior anulación de la certificación, fallando el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en contra de la entidad financiera, si bien ésta ha presentado un recurso de apelación ante dicho fallo.

En definitiva, ante la posibilidad de perder una subvención, se certifica más obra que la efectivamente ejecutada para alcanzar el volumen de gasto justificado que exige el Departamento de Educación. En nuestra opinión, esta forma de actuar es contraria a los principios legales y de buena gestión que deben presidir las actuaciones de todas las administraciones públicas.

Posiblemente si el adjudicatario no hubiera entrado en concurso de acreedores y no hubiese renunciado al contrato, la cuantificación anterior se hubiera solventado con ajustes en las certificaciones siguientes.

Si bien no se abonó esa certificación, puede existir una contingencia contra el Ayuntamiento derivada del recurso en apelación interpuesto por la entidad financiera contra la anulación de esta segunda certificación.

V.3. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

- La viabilidad financiera de la obra precisa, además de los recursos que aporta el Ayuntamiento, de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra.

- En 2008, el Departamento de Educación ya concedió una subvención de 203.065 euros al Ayuntamiento para financiar estas obras; subvención a la que tuvo que renunciar dado que no se había materializado ni siquiera la adjudicación de las obras.

- La concesión de la subvención por parte del Departamento de Educación con cargo al presupuesto de 2009 (y por el mismo importe que el año anterior) implicaba necesariamente el cumplimiento de dos condiciones: iniciarse las obras antes del 1 de noviembre de 2009 y presentar una justificación de gasto igual o superior al 25 por ciento del presupuesto subvencionable antes de la finalización del año 2009.

- Ambas condiciones se incumplen, tanto porque el inicio de las obras se retrasa hasta el 16 de noviembre como por ser materialmente imposible (según se señala posteriormente en la Comisión Aclaratoria) que a finales de diciembre de 2009 estuviera certificado el 25 por ciento del presupuesto subvencionable.

- Sin embargo y al objeto de cumplir con este último requisito, y tras diversas negociaciones entre el Ayuntamiento, la dirección facultativa y el adjudicatario, se elabora una certificación segunda que conlleva la obra efectivamente realizada hasta el 11 de diciembre de 2009 más las previsiones de acopios de material y de ejecución de la obra para todo el mes de diciembre. Con ello se logra alcanzar teóricamente ese 25 por ciento.

- Esta segunda certificación se tramita y aprueba por el Ayuntamiento y se remite a finales de diciembre, junto a otros documentos, al Departamento de Educación. El 30 de diciembre, el Departamento aprueba el abono la subvención correspondiente, cuyo importe para 2009 asciende a 203.065 euros.

- En febrero de 2010, el Ayuntamiento comunica al Departamento que el importe de la obra que incluye la segunda certificación no se corresponde con la obra efectivamente realizada. En abril de 2010, el Departamento inicia el procedimiento de reintegro de la subvención, procediéndose a su abono por el Ayuntamiento en junio de dicho año.

- Con cargo a los presupuestos de 2010, el Departamento vuelve a conceder una subvención al Ayuntamiento por ese mismo importe para financiar estas obras. Dado que el Ayuntamiento rescindió a finales de junio el contrato con el adjudicatario de las mismas y que aún no había adjudicado nuevamente las obras, se anula dicha subvención.

- En 2011, se vuelve a conceder por el Departamento la misma subvención con prácticamente idénticos requisitos que en 2009. El 22 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento remite al Departamento el conjunto de gasto en que ha incurrido en las obras ejecutadas que asciende prácticamente a 300.000 euros.

En conclusión, la financiación del 25 por ciento del presupuesto subvencionable de esta obra ha requerido, tanto por una inadecuada planificación de la ejecución de los trabajos como por la especial incidencia o repercusión que supone una resolución de contrato, un total de cuatro expedientes de concesión de subvenciones por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en cuatro ejercicios distintos y, además, un expediente de reintegro.

En definitiva y a modo conclusión final, una obra que, sin especial volumen físico y monetario y sin relevantes exigencias técnicas y estéticas, se proyecta a finales de 2008 y en la actualidad aún

no está concluida, denota una falta de rigurosidad en su programación, gestión y eficacia, principios éstos exigibles a todas las administraciones públicas, sin olvidar la dedicación y esfuerzo de los recursos humanos que se han precisado para su tramitación y resolución de incidencias.

La declaración de concurso voluntario de acreedores de la empresa adjudicataria, posiblemente, fue el detonante que puso de relieve una certificación incorrecta que había recibido el visto bueno de todos los estamentos implicados. Este aspecto junto con una deficiente planificación temporal y financiera y unas fechas estrictas para la justificación de la subvención pueden explicar, que no justificar, la actuación municipal revisada.

Por otra parte, consideramos que el Ayuntamiento debe adoptar las medidas precisas al objeto de concluir definitivamente la construcción de este Centro, en el que lleva invertidos hasta el momento, en torno a los 350.000 euros. No obstante, conviene precisar que el servicio público se está prestando en unas instalaciones modulares provisionales.

Igualmente, esta cadena de acontecimientos debería hacer reflexionar al Gobierno de Navarra y a los propios Ayuntamientos sobre la adecuación del actual sistema de concesión de subvenciones, buscando un sistema más flexible en el que prime la financiación de las obras en función del grado efectivo de avance de las mismas.

VI. RESUMEN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2010

A continuación se muestran los estados contables más relevantes referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

VI.1. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2010

Gastos por capítulo económico

Descripción	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiva	Obligaciones reconocidas	% ejec.	Pagos	Pendiente de pago
1 Gastos de personal	2.533.608,09	-33.210,73	2.500.397,36	2.408.783,09	96	2.380.846,94	27.936,15
2. Gtos. en bienes ctes. y servicios	1.625.791,08	29.183,01	1.654.974,09	1.500.257,15	91	1.442.548,16	57.708,99
3. Gtos. financieros	60.122,00	-905,23	59.216,77	56.586,70	96	56.586,70	0
4. Transf. corrientes	1.183.686,15	20.571,63	1.204.257,78	1.106.448,19	92	991.708,95	114.739,24
6. Inversiones reales	1.917.715,65	9.113.551,55	11.031.267,20	2.467.018,38	22	1.987.491,81	479.526,57
7. Transferencias de capital	10.000,00	0	10.000,00	0	0	0	0
8. Activos financieros	0	0	0	0	-	0	0
9. Pasivos financieros	134.301,07	28.959,82	163.260,89	163.260,89	100	163.260,89	0
Total	7.465.224,04	9.158.150,05	16.623.374,09	7.702.354,40	46	7.022.443,45	679.910,95

Ingresos por capítulo económico

Descripción	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiva	Derechos reconoc.	% ejec.	Cobros	Pendiente de cobro
1. Impuestos directos	1.943.887,15	0	1.943.887,15	2.003.517,89	103	1.863.037,63	140.480,26
2. Impuestos indirectos	58.365,47	0	58.365,47	67.288,50	115	55.173,42	12.115,08
3. Tasas y otros ingresos	818.288,90	0	818.288,90	847.657,67	104	663.104,53	184.553,14
4. Transf. corrientes	2.544.777,71	33.157,50	2.577.935,21	2.606.275,48	101	2.513.446,42	92.829,06
5. Ingresos patrimoniales	185.821,39	0	185.821,39	150.867,91	81	147.504,11	3.363,80
6. Enejanac. inv. reales	150.874,29	0	150.874,29	0	0	0	0
7. Transf. de capital	1.763.209,13	7.766.058,20	9.529.267,33	2.031.541,54	21	1.117.586,72	913.954,82
8. Activos financieros	0	1.358.934,35	1.358.934,35	0	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0
Total	7.465.224,04	9.158.150,05	16.623.374,09	7.707.148,99	46	6.359.852,83	1347.296,16

VI.2. RESULTADO PRESUPUESTARIO 2010

Concepto	2009 (*)	2010
+ Derechos reconocidos	10.653.166,98	7.707.148,99
- Obligaciones reconocidas	10.707.125,79	7.702.354,40
= Resultado presupuestario	-53.958,81	4.794,59
Ajustes		
- Desviaciones positivas de financiación	-1.132.279,73	644.767,98
+ Desviaciones negativas de financiación	889.188,73	1.001.292,65
+ Gastos financiados con remanente líquido de tesorería-incorpora	49.845,95	55.197,68
+ Gastos financiados con remanente de tesorería-ejercicio	385.516,49	12.542,50
= Resultado presupuestario ajustado	138.312,63	429.059,44

VI.3. ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Concepto	2009 (*)	2010
(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	2.818.648,93	1.635.558,64
(+) Ppto. Ingresos: Ejercicio corriente	2.439.707,50	1.347.296,16
(+) Ppto. Ingresos: Ejercicios cerrados	540.113,53	621.715,23
(+) Ingresos extrapresupuestario	309.029,84	208.255,03
(-) Derechos de difícil recaudación	470.201,94	541.707,78
(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.153.995,35	2.080.500,06
(+) Ppto. de Gastos: Ejercicio corriente	2.512.071,90	679.910,95
(+) Ppto. de Gastos: Ejercicios cerrados	248.060,53	1.045.535,22
(+) Gastos extrapresupuestarios	393.862,92	355.053,89
(+) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	527.334,63	547.020,04
(+) DESVIACIONES FINANCIACIÓN ACUMULADAS NEGATIVAS	1.238.874,00	1.031.853,44
= REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	1.430.862,21	1.133.932,06
Remanente de tesorería por gastos con financiación afectada	1.039.913,44	556.207,76
Remanente de tesorería por recursos afectados	377.654,86	338.657,18
Remanente de tesorería para gastos generales	13.293,91	239.067,12

(*) Ejercicio no auditado

VI.4. BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO

Descripción		2010	2009 (*)
A	INMOVILIZADO	38.714.537,08	36.456.196,64
1	Inmovilizado material	24.025.525,52	22.003.395,78
2	Inmovilizado inmaterial	1.607.183,95	1.596.209,95
3	Infraestructura y bienes destinados al uso general	11.736.409,59	11.555.976,91
4	Bienes comunales	1.341.997,82	1.297.193,80
5	Inmovilizado financiero	3.420,20	3.420,20
C	CIRCULANTE	2.822.409,12	3.901.572,78
8	Deudores	2.275.389,08	3.374.238,15
9	Cuentas financieras	547.020,04	527.334,63
TOTAL ACTIVO		41.536.946,20	40.357.769,42

PASIVO

Descripción		2010	2009 (*)
A	FONDOS PROPIOS	36.643.485,55	34.240.287,97
1	Patrimonio y reservas	18.734.104,51	18.419.111,96
2	Resultado económico del ejercicio (beneficio)	606.000,96	314.992,50
3	Subvenciones de capital	17.303.380,08	15.506.183,46
C	ACREEDORES A LARGO PLAZO	2.714.837,93	2.878.098,82
4	Empréstitos, préstamos y fianzas, depósitos recibidos	2.714.837,93	2.878.098,82
D	ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.178.622,72	3.239.382,63
5	Acreedores de presupuestos cerrados y extrapresupuestarios	2.178.622,72	3.239.382,63
TOTAL PASIVO		41.536.946,20	40.357.769,42

(*) Ejercicio no auditado

VI.5. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2010

Resultados corrientes del ejercicio

DEBE			HABER		
DESCRIPCIÓN	2010	2009 (*)	DESCRIPCIÓN	2010	2009 (*)
3 Existencias Iniciales	0	0	3 Compras finales	0	0
39 Provisión depreciación existencias	0	0	39 Provisión depreciación existencias	0	0
60 Compras	0	0	70 Ventas	573.295,81	611.487,16
61 Gastos personal	2.445.381,55	2.519.648,75	71 Renta de la propiedad y la empresa	369.195,31	369.354,26
62 Gastos Financieros	56.586,70	75.818,76	72 Tributos ligados a la producción y la Importación	1.353.323,29	1.586.972,21
63 Tributos	1.801,78	1.932,72	73 Impuestos corrientes sobre la renta	440.320,77	439.706,26
64 Trabajos, suministros y servicios exteriores	1.461.856,91	1.322.488,43			
65 Prestaciones sociales	0	0	75 Subvenciones de explotación	0	0
66 Subvenciones de explotación	0	0	76 Transferencias corrientes	2.606.275,48	2.529.552,34
67 Transferencias corrientes	1.106.448,19	1.394.090,71	77 Impuestos sobre el capital	292.242,13	126.283,91
68 Transferencias de capital	0	0	78 Otros ingresos	72.234,46	7.657,98
69 Dotaciones para amortización y provisión.	0	0	79 Provisiones aplicadas a su finalidad	0	0
800 Resultado cte. del ejercicio (saldo acreedor)	634.812,12	357.034,75	Resultado cte. del ejercicio (saldo deudor)	0	0
TOTAL	5.706.887,25	5.671.014,12	TOTAL	5.706.887,25	5.671.014,12

Resultados del ejercicio

DESCRIPCIÓN	2010	2009 (*)	DESCRIPCIÓN	2010	2009 (*)
80 Resultados corrientes del Ejercicio (Saldo deudor)	0	0	80 Resultados corrientes del ejercicio (Saldo acreedor)	634.812,12	357.034,75
82 Resultados extraordinarios (Saldo deudor)	5.614,47	0	82 Resultados extraordinarios (Saldo acreedor)	0	0
83 Resultados de la cartera de valores (Saldo deudor)	0	0	83 Resultados de la cartera de valores (Saldo acreedor)	0	0
84 Modificación de derechos y obligaciones de Pptos. cerrados (Saldo deudor)	23.196,69	42.042,22	84 Modificación de derechos y obligaciones de Pptos. cerrados (Saldo Acreedor)	0	0
89 Beneficio neto total (Saldo acreedor)	606.000,96	314.992,53	89 Pérdida neta total (Saldo deudor)	0	0
TOTAL	634.812,12	357.034,75	TOTAL	634.812,12	357.034,75

(*) Ejercicio no auditado

VII. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE EL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES DEPENDIENTES

A continuación, y para cada una de las áreas de gestión más significativas, se exponen las principales recomendaciones y comentarios que, en opinión de esta Cámara, debe adoptar el Ayuntamiento y sus entes dependientes (OOAA y empresa pública) al objeto de mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.

VII.1. ASPECTOS GENERALES

El presupuesto del año 2010 se aprueba inicialmente el 30 de julio de 2010.

La Cuenta General no incluye los estados consolidados del Ayuntamiento con sus organismos autónomos y empresa municipal, aunque sí contempla su información individualizada en la Memoria.

El inventario de bienes del Ayuntamiento fue realizado en 1989 y no se ha actualizado.

El saldo de una cuenta corriente no se incluye en la contabilidad dado que, por su funcionamiento específico, las aportaciones realizadas a la misma por el Ayuntamiento se consideran gasto del ejercicio.

Recomendamos:

- *Elaborar y aprobar los presupuestos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente.*
- *Al objeto de completar la imagen fiel de la actividad desarrollada, presentar en la Cuenta*

General, el estado consolidado del Ayuntamiento con sus OOAA.

- *Actualizar y aprobar el inventario valorado de todos los bienes y derechos municipales.*

- *Establecer un sistema de control y seguimiento de altas y bajas de inventario que asegure y facilite su permanente actualización y su conexión con el inmovilizado en la contabilidad.*

- *Aplicar la figura de anticipos de caja fija para regular el funcionamiento de aquellas cuentas bancarias que, por su especial funcionamiento, lo aconsejen.*

VII.2. PERSONAL

El gasto de personal asciende a 2,4 millones, lo que representa el 31 por ciento del total de los gastos devengados en 2010 y el 47 por ciento de los gastos corrientes. Con respecto al ejercicio 2009, este capítulo se ha reducido en un tres por ciento.

Del gasto por remuneraciones, el 50 por ciento corresponde a personal funcionario y el 41 por ciento al personal temporal.

El Pleno Municipal no aprobó las plantillas orgánicas de los ejercicios de 2009 y 2010. En consecuencia, sigue vigente la plantilla orgánica de 2008, con dos modificaciones puntuales aprobadas en 2009 y en 2010.

Esa plantilla contemplaba un total de 51 puestos, estando vacantes un total de 23 plazas. En 2010, se contemplaban un total de 43 plazas, de las que están vacantes 16, aunque cinco de éstas están cubiertas de forma temporal.

A 31 de diciembre de 2010, prestan sus servicios en el Ayuntamiento un total de 77 personas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Personal	Número
Corporativos	1
Funcionarios	17
Laborales fijos	5
Contratados temporales	54
Total	77

Dentro del personal temporal se encuentran, entre otros, los monitores de diversos programas socio-culturales.

Respecto al ejercicio de 2009, se ha reducido el número de empleados en tres.

De la revisión efectuada sobre una muestra de estos gastos se concluye que, en general, las retribuciones abonadas son las establecidas para el puesto de trabajo desempeñado, las retenciones practicadas son correctas y los gastos de personal están correctamente contabilizados. No obstante, consideramos los siguientes aspectos:

- A través de informes del Secretario Municipal sobre las propuestas de plantilla orgánica, el Ayuntamiento es consciente de las deficiencias observadas en la misma, básicamente, por falta de sistematización de plazas por áreas, ausencia de numeración para cada plaza, duplicidad de algunas plazas y redefinición del sistema de acceso a determinados accesos. Igualmente, tal como el citado Secretario indica en la Memoria, es preciso subsanar diversas disfuncionalidades en las mismas, tales como el unificar el tratamiento del euskera para el acceso de plazas, existencia de complementos diversos para puestos similares y plazas no contempladas en plantilla pero ocupadas de forma continua y prolongada. Este conjunto de aspectos (salvo este último) se solventaban en la propuesta de plantilla orgánica de 2010 no aprobada por el Pleno.

- El programa informático de gestión de la nómina no se ajusta plenamente a las exigencias de una entidad pública, lo que exige la introducción de cálculos externos y ajustes manuales, tanto en las propias nóminas como en contabilidad, con el consiguiente riesgo de errores.

- No se aplican procedimientos de control interno sobre la nómina.

- Los expedientes de personal no siempre contienen toda la información administrativa precisa, especialmente los acuerdos referentes al reconocimiento del grado y de la antigüedad.

Por último, hemos comprobado el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la Ley Foral 12/2010 de 11 de junio, por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. El importe de la reducción de gastos de personal del Ayuntamiento estimado ha sido de 23.268 euros y

se ha aplicado a amortización parcial anticipada de deuda.

Recomendamos:

- *Proceder, en los términos indicados por el Secretario municipal, a una revisión en profundidad del diseño y configuración de la plantilla orgánica del Ayuntamiento al objeto de que la misma responda a los principios legalidad, seguridad y transparencia, analizando, igualmente, la razonabilidad de los puestos contenidos en la misma con los efectivamente ocupados y con las necesidades reales del propio Ayuntamiento.*

- *Aprobar anualmente la plantilla orgánica de personal, al objeto de que constituya un instrumento adecuado para la correcta gestión de personal.*

- *En el contexto de la vigente normativa, incluir en la oferta pública de empleo todas las plazas vacantes que estén dotadas presupuestariamente.*

- *Adecuar la aplicación informática de nóminas a las necesidades de gestión del Ayuntamiento.*

- *Diseñar un procedimiento de control interno que garantice la integridad y legalidad del gasto de personal.*

- *Completar los expedientes administrativos de personal con todos los documentos justificativos de los distintos acontecimientos que inciden en la nómina.*

VII.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Los gastos en bienes corrientes y servicios se han elevado en el ejercicio 2010 a 1,5 millones, que representa el 19 por ciento del total de gastos del ejercicio y el 30 por ciento sobre los gastos de operaciones corrientes. Con respecto a 2009, se han incrementado en un 10 por ciento.

Este incremento de 2010 se justifica fundamentalmente en un cambio de criterio en la imputación contable del gasto por suministro de agua en alta facturado por la Mancomunidad de Sakana, que en ejercicios anteriores, se registraba en transferencias. Si no consideramos este gasto (206.004 euros), el importe del capítulo 2º ha descendido en un cinco por ciento sobre 2009.

Se ha revisado el siguiente expediente de contratación (Importes IVA excluido):

Descripción	Tipo de Contrato	Procedimiento	Ofertantes	Importe de licitación	Importe de adjudicación
Gestión Centro Cultural Iortia	Asistencia	Abierto	2	124.000	124.000

De la revisión anterior y de una muestra de gastos registrados en este capítulo, se ha verificado que están justificados con las facturas correspondientes y han sido correctamente contabilizados y se ha respetado razonablemente la normativa aplicable. No obstante, se observan los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

- En determinados contratos (por ejemplo, servicios informáticos y agencia ejecutiva) se ha excedido los plazos de vigencia que señala la normativa de contratación.

- Algunos servicios han tenido en 2010 un volumen de gasto que, de mantenerse, requeriría aplicar un procedimiento de contratación adecuado a su importe.

- Los servicios económicos del Ayuntamiento no disponen de información suficiente que permita analizar y contrastar la razonabilidad del gasto derivado del suministro en alta de agua por la Mancomunidad.

Recomendamos:

- *Ejercer un mayor control sobre la vigencia de contratos con terceros y planificar con suficiente antelación, en su caso, el inicio del procedimiento de licitación oportuno.*

- *En aquellos supuestos en que sea factible estimar con carácter previo el volumen de gastos anual, tramitar los correspondientes expedientes de contratación.*

- *Exigir de la Mancomunidad de Sakana la información soporte del gasto facturado al Ayuntamiento.*

VII.4. GASTOS POR TRANSFERENCIAS

Los gastos de esta naturaleza, todos corrientes, han ascendido a 1,1 millones, que representan el 14 por ciento del total de los gastos devengados en 2010 y el 22 por ciento de los gastos corrientes.

Respecto a 2009, estos gastos se han reducido en un 21 por ciento; ahora bien, si descontamos el efecto de la reclasificación de los gastos por consumo en alta de agua, la reducción se limita al uno por ciento. Las variaciones más relevantes se observan en las aportaciones a los Patronatos y a la Mancomunidad de Sakana, que se

han incrementado en un 15 y un 14 por ciento, respectivamente.

Del trabajo realizado, destacamos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 8, la obligación de concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El Ayuntamiento no cuenta con un Plan estratégico de subvenciones.

- Para comprobar la razonabilidad del gasto imputado al Ayuntamiento por su pertenencia a las mancomunidades y consorcios, los servicios municipales no siempre cuentan con la información económica suficiente que les permita contrastar su idoneidad.

- El Ayuntamiento firmó 10 convenios de colaboración con escuelas y clubes deportivos por importe de 102.817 euros; a través de estos convenios, las citadas entidades gestionan un conjunto de actividades que organiza y cobra el propio Ayuntamiento. En nuestra opinión, esta actividad es propiamente una prestación de servicios y no una actividad subvencional, por lo que debería tramitarse por la ley Foral de Contratos e imputarse presupuestariamente al capítulo 2º de bienes corrientes y servicios.

- La subvención directa de 53.000 euros concedida a la ikastola municipal (centro concertado) para financiar sus gastos de funcionamiento no se regula mediante el correspondiente convenio o acuerdo.

- Se realiza una convocatoria pública anual para subvenciones a entidades deportivas que ha supuesto, en 2010, un gasto total de 15.000 euros. Este gasto se corresponde con actividades realizadas en el ejercicio anterior, dado que la convocatoria de 2009 se tramitó con un importante retraso.

Recomendamos:

- *Confeccionar un plan estratégico de subvenciones en el que se establezcan objetivos, efectos, costes previsibles, previsión de recursos, impacto, etc.*

- *Las mancomunidades y consorcios deben aportar la información económica precisa para que los servicios municipales comprueban la idoneidad del gastos derivado de su pertenencia.*

- *Tramitar la gestión de las escuelas deportivas según la Ley Foral de Contratos e imputar al presupuesto los gastos de acuerdo con su naturaleza económica.*

- *Instrumentalizar la subvención directa concedida a la ikastola para sus gastos de funcionamiento mediante un acuerdo o convenio de colaboración.*

- *Dado su importe y actividad desarrollada, simplificar las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las entidades deportivas en aspectos tales como criterios de reparto, actividad objeto de subvención y documentación exigible para su justificación.*

VII.5. INVERSIONES

Las inversiones previstas en el presupuesto definitivo de 2010, 11 millones, se han ejecutado en un 22 por ciento, alcanzando la cifra de 2,5 millones, es decir, el 32 por ciento del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

El bajo grado de cumplimiento del capítulo se debe principalmente al retraso en la ejecución de inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso público y a la falta de conclusión de los expedientes de desarrollo urbanísticos.

En comparación con 2009, las inversiones han disminuido en un 53 por ciento, es decir, 2,8 millones menos. En dicho año, el grado de ejecución de las inversiones fue del 33 por ciento.

Se han revisado los siguientes expedientes adjudicados en 2010: (importes IVA excluido):

Descripción	Tipo de contrato	Procedimiento	Ofertantes	Importe de licitación	Importe de adjudicación
Adquisición modulares Centro 0 a 3 años	Compraventa inmuebles	Contratación directa	3	-	156.500
Reconversión vestuarios Dantzaleku	Asistencia Técnica	Negociado sin publicidad comunitaria	2	34.483	29.580
Reconversión vestuarios Dantzaleku	Obras	Negociado sin publicidad comunitaria	3	389.831	344.111

Igualmente se ha revisado la ejecución de los siguientes contratos:

- Obras complejo deportivo Dantzaleku, por 824.874 euros.

- Reforma estructural del edificio Navarro Villoslada, por 205.216 euros.

Del examen realizado se ha constatado el cumplimiento de la legislación contractual en la tramitación de los expedientes de contratación, en su adjudicación y en su ejecución, así como la razonabilidad de los gastos contabilizados. No obstante señalamos los siguientes aspectos:

- En las adquisiciones de inmuebles debe justificarse adecuadamente la elección del procedimiento directo en función de alguna de las causas prefijadas en la normativa.

- En las obras del complejo deportivo, existe un reparo de la intervención motivado en que los redactores del proyecto facturan un mayor gasto sin que se disponga previamente del suficiente crédito presupuestario. Esto se traduce en un suplemento de crédito aprobado por el Pleno para afrontar este mayor gasto.

Recomendamos:

- *Planificar adecuadamente las inversiones y establecer calendarios de ejecución de las mismas con el objetivo de elaborar presupuestos más realistas y más acordes con las posibilidades de gestión.*

- *Establecer procedimientos de gestión que mantengan adecuadamente informados tanto a la secretaría como a la intervención municipal de las obras y operaciones urbanísticas a desarrollar al objeto de que puedan ejercer adecuadamente su labor de control interno, supervisión y asesoramiento.*

VII.6. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2010 han sido de 7,7 millones; el 74 por ciento corresponde a ingresos por operaciones corrientes y el 26 por ciento a operaciones de capital.

En las operaciones corrientes destacan los ingresos tributarios (2,9 millones de euros) y las transferencias corrientes (2,6 millones de euros). En las operaciones de capital, el ingreso se

corresponde con el capítulo de transferencias de capital recibidas (dos millones de euros).

El grado de realización del presupuesto de ingresos ha sido del 46 por ciento. Este reducido grado surge por la escasa ejecución de las transferencias de capital, sólo en un 21 por ciento, motivado fundamentalmente en que no se ha girado nin-

guna cuota derivada de la reparcelación/urbanización de diversos sectores (Ver apartado VII.7. Urbanismo).

Con respecto a 2009, los derechos reconocidos han disminuido en un 28 por ciento con el siguiente desglose:

Capítulos de ingresos	Derechos reconocidos netos 2009	Derechos reconocidos netos 2010	Variación 2010/2009
1 Impuestos directos	1.872.010	2.003.518	7
2 Impuestos indirectos	280.952	67.288	- 76
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	836.038	847.658	1
4 Transferencias corrientes	2.529.552	2.606.275	3
5 Ingresos patrimoniales	150.007	150.868	0
Ingresos corrientes (1 a 5)	5.668.559	5.675.607	0
7 Transferencias de capital	4.152.608	2.031.542	- 51
9 Pasivos financieros	832.000	0	
Ingresos de capital y op. financieras (6 a 9)	4.984.608	2.031.542	- 59
Total Ingresos	10.653.167	7.707.149	- 28

Sobresale la reducción del ICIO (impuestos indirectos) y de las transferencias de capital; igualmente destacamos el buen comportamiento de los impuestos directos.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de los derechos reconocidos por cada uno de los impuestos municipales:

Capítulos de ingresos	Derechos reconocidos 2009	Derechos reconocidos 2010	% Var. 10/09
Contribución territorial	1.063.170	1.063.119	0
Vehículos	439.706	440.321	0
Incremento del valor de los terrenos	126.284	277.162	220
IAE	242.850	222.916	- 8
ICIO	280.952	67.288	-76
Total	2.152.962	2.070.807	- 4

Las principales variaciones se observan en los ingresos del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos que se han más que duplicado y en la reducción del ICIO y del IAE como resultado de la crisis económica.

Los tipos aplicados por el Ayuntamiento se ubican en el tramo medio-alto del abanico que contempla la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales, tal y como puede observarse en el cuadro siguiente:

Figura tributaria	Ayuntamiento	Ley Foral 2/95
Contribución Territorial	0,34	0,10 - 0,50
Impuesto de Actividades Económicas	1,4	1 - 1,4
Incremento de valor de los terrenos		
Coeficiente actualización	3,2 a ,3,4	2 a 3,8
Tipo de gravamen	20	8 a 20
Construcción, instalación y obras	3,66	2 - 5

Se mantienen los tipos aprobados y vigentes en el ejercicio 2009.

A 31 de diciembre de 2010, los deudores por ingresos correspondientes al periodo de 2000 a 2009, ascienden a 605.562 euros.

Del examen efectuado sobre una muestra de partidas del presupuesto consolidado de ingresos hemos verificado, en general, su adecuada tramitación y contabilización. No obstante, señalamos:

- La última revisión de la Ponencia de Valoración es de 2002. Según la LF 12/2006 del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, art. 35, se debe revisar al menos cada cinco años.

- En la concesión de la explotación de la cantera observamos que no se efectúan mediciones periódicas sobre la efectiva superficie ocupada y que no consta un plan general ni anual de explotación.

Recomendamos:

- *Proceder a la revisión de la Ponencia de Valoración, en los términos señalados en la vigente normativa.*

- *Cumplir los requisitos que se establecen en la concesión de la cantera.*

Por último, destacamos que, por acuerdo de Pleno de noviembre de 2011, se aprueba un Plan Municipal de Control Tributario para los ejercicios de 2012 y 2013, cuyo objeto es la detección del fraude fiscal en todos los tributos municipales, con especial interés en los impuestos: IAE, Plusvalía,

ICIO y Utilización del dominio público de las empresas suministradoras.

VII.7. URBANISMO

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua desarrolla las tareas de urbanismo con medios propios, mediante la unidad Área de Urbanismo y con el siguiente personal adscrito a la misma:

- Una Arquitecta Técnica.
- Una Oficiala Administrativa.

Adicionalmente, el Ayuntamiento dispone de asesoramiento urbanístico externo efectuado por un arquitecto, que ha supuesto un gasto, en 2010, de 15.496 euros.

El Plan de Ordenación del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua fue aprobado en 2003. La Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU), fijaba un plazo de tres años, hasta abril de 2006, para la homologación y adaptación de los planeamientos vigentes. El Ayuntamiento, hasta la fecha, no ha iniciado los trámites para adecuarse a lo estipulado en la LFOTU.

El patrimonio municipal del suelo no se gestiona ni registra de forma separada del resto de bienes de la entidad ni consta inventario del mismo.

El Ayuntamiento gestiona un registro de convenios urbanísticos. En 2010, se ha firmado un convenio de gestión para la cesión al Ayuntamiento del 10 por ciento de los aprovechamientos de una unidad tasados en 16.200 euros.

Las principales actuaciones urbanísticas que se detallan son las siguientes:

Actuación	Uso
Reparcelación Dermau	Industrial
Reparcelación Lezalde	Viviendas unifamiliares
Reparcelación Otadía	Residencial + unifamiliares
Desarrollo Sector 1 Zelandi	Viviendas colectivas
Sector 2 Arkangoa	Viviendas

En las reparcelaciones, el Ayuntamiento utiliza como sistema de actuación el de cooperación, es decir, los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y el Ayuntamiento gestiona y ejecuta las obras de urbanización con cargo a los mismos. Este sistema ha generado una relevante carga de trabajo a los empleados municipales y, dado el nivel de litigios existentes, un importante volumen de gastos jurídicos.

La situación de las mismas es la siguiente:

a) **Reparcelación Dermau:** la Memoria indica que “Deberán girarse, de inmediato, las cuotas de urbanización por los gastos ya generados (161.074,64 euros) y encontrándose ya inscrito el nuevo proyecto de Reparcelación y, en su caso, iniciar los tramites urbanísticos y/o técnicos para continuar con el expediente. En caso contrario, puede ser causa de prescripción las cargas o cuotas de urbanización sobre las parcelas”. Al respecto señalamos que la inscripción del proyecto se efectuó en 2007, oscilando el plazo para la realización de los posteriores trámites entre cinco – para la liquidación definitiva- y siete años –para la afectación registral de las cargas-. Igualmente, se está estudiando el coste de urbanización ya que resulta elevado para la situación actual, planteándose diversas alternativas y estudiando si esta modificación abre un nuevo plazo para girar los gastos a los propietarios.

b) **Reparcelación Lezalde:** Están paralizadas las obras de urbanización de este sector. Se ha alcanzado un acuerdo extrajudicial con el contratista por el que se resuelve dicho contrato y el beneficio industrial que reclamaba (138.351 euros). Los gastos anticipados por el Ayuntamiento por los gastos derivados del contrato de asistencia ascienden a 163.534 euros.

c). **Reparcelación Otadía:** La urbanización esta terminada. Se tuvo que modificar el Plan Municipal, el Plan Parcial y el Proyecto de Reparcelación, como consecuencia de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. En 2011 se han girado las cuotas de urbanización por importe de 1,1 millones, que han sido recurridas; la liquida-

ción definitiva está prevista para 2012. Igualmente consta un recurso por la valoración de unos aprovechamientos con una repercusión económica estimada de prácticamente 0,3 millones de euros.

d) **Desarrollo Sector Zelandi:** En 2011, se ha resuelto el recurso anulando el correspondiente Plan Parcial. Dada su situación geográfica cercana a la autovía, la situación de este desarrollo se deberá de replantear por la incidencia de la nueva normativa sobre el ruido.

e) **Sector Arkango:** Se encuentra paralizado. Se resolvió el contrato de mutuo acuerdo con el adjudicatario para la redacción del Estudio de Ordenación y Alternativas.

Sobre estas situaciones, en la Memoria elaborada por la Interventora Municipal y adjunta a este informe, se afirma: “Es urgente que de inmediato se regularice toda la situación urbanística y se ejerza un mayor control de la gestión del área. De lo contrario, además de las responsabilidades que puedan derivarse, el ayuntamiento “perdería” el importe anticipado modificándose el importe de remanente pasando de 239.067,12 a -85.542 euros, ya que se llevan anticipados 324.609,12 euros por los sectores por los que se ha realizado ajuste”.

Recomendamos:

- *Adaptar el planeamiento urbanístico a las especificaciones de la LFOTU.*

- *Crear el inventario y registro del patrimonio municipal del suelo teniendo en cuenta que ha de gestionarse de forma separada del resto de los bienes y que tiene carácter vinculado a las finalidades previstas en la legislación vigente.*

- *Adoptar urgentemente las medidas de gestión oportunas para recuperar los importes anticipados por el Ayuntamiento en la ejecución de los anteriores desarrollos.*

- *Teniendo en cuenta la situación económica actual, revisar y tomar las decisiones oportunas sobre las actuaciones paralizadas.*

VII.8. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

A) Residencia de Ancianos Aita Barandarian

La Residencia presenta en 2010 un presupuesto inicial de 936.262 euros que, mediante las oportunas modificaciones, alcanza unas previsiones definitivas de 956.069 euros. Sus obligaciones y derechos reconocidos ascienden a 926.686 euros, con un porcentaje de ejecución y de cumplimiento del 97 por ciento, respectivamente.

El resultado presupuestario del ejercicio 2010 ha sido positivo en 680 euros; su remanente de tesorería total y para gastos generales ha sido, igualmente positivo, en 25.681 euros.

Naturaleza del gasto	Importe	Fuente de financiación	Importe
Personal	66	Tasas y precios	48
Bienes corrientes y servicios	34	Transferencias	52
Otros			
	100		100

La plantilla orgánica de 2010, aprobada inicialmente por la Junta del Patronato en julio de 2010, no fue refrendada por el Pleno Municipal al rechazar la plantilla del Ayuntamiento y sus OOA. Hecho que igualmente aconteció en 2009. En consecuencia, sigue formalmente vigente la plantilla de 2008.

En esta plantilla no se hace referencia a los puestos de trabajo como tal sino a los puestos de trabajo con jornada completa equivalente. Contempla un total de 18,35 puestos.

El personal laboral que presta sus servicios a diciembre de 2010 asciende a un total de 21 personas, todas ellas con vinculación temporal, que se desglosa en:

- Una directora-gerente.
- Una ATS.
- Uno de mantenimiento.
- 18 auxiliares: 13 a jornada completa y cinco con diversas jornadas parciales.

En este año de 2010 se han realizado además cinco contratos de sustitución para cubrir diversas bajas.

Sus condiciones retributivas se fijan en un convenio colectivo firmado en 2004 y prorrogado hasta la actualidad, si bien determinadas cuestiones se han ido actualizando por diversos acuer-

El edificio de la residencia fue construido y equipado por el Gobierno de Navarra sobre un solar donado a éste por el propio Ayuntamiento. Figura en el inventario del Gobierno de Navarra como bien adscrito a la Agencia Navarra para la Dependencia y cedido en su uso al Patronato.

El Patronato no dispone de inventario y su balance no refleja el valor de los bienes cedidos por el citado Gobierno. No presenta deudas a largo plazo.

Cada 100 euros gastados por la Residencia se han destinado y financiado con:

dos de la Junta del Patronato. Para lo no previsto, se aplica el convenio de hostelería de Navarra.

El gasto de personal se vio afectado por la reducción de retribuciones en aplicación de la Ley Foral 12/2010; el importe de esta reducción fue de 6.110 euros y se destinó, inicialmente, a reducir las aportaciones del Ayuntamiento a la propia Residencia y, posteriormente, lo aplicó para amortizar anticipadamente un préstamo.

En bienes corrientes y servicios, la partida más relevante se refiere a la contratación del servicio de alimentación y limpieza que ha supuesto, en 2010, un gasto de 196.699 euros. Revisado este contrato, señalamos:

- Se adjudica en mayo de 2004, con una vigencia de un año y una prórroga de hasta 4 años máximo. Se actualizará anualmente por el IPC.
- En 2008, se presenta por la gerente una propuesta de un nuevo expediente de contratación del servicio que no es aprobada por la Junta del Patronato, acordándose la apertura de negociaciones con el anterior adjudicatario para su continuidad en la prestación del servicio. Para ello, este adjudicatario presenta una propuesta económica que fue autorizada por el presidente de la Junta del Patronato.

• En la actualidad, se sigue prestando el servicio sin que se haya tramitado expediente de con-

tratación alguno. El coste de la prestación, una vez actualizado anualmente sus importes por el IPC, supera en torno al 20 por ciento la cuantía inicial de la adjudicación.

En ingresos por tasas, se refleja las cuotas que abonan los residentes; en ingresos por transferencias, se indica tanto la aportación del Ayuntamiento (206.375 euros) como la del Gobierno de Navarra para financiar estancias de las 35 plazas concertadas (252.674 euros).

La Residencia cuenta con 42 plazas, de las que a 31 de diciembre de 2010, están concertadas con el Gobierno de Navarra un total de 36.

B) Escuela Municipal de Música

La Escuela de Música presenta en 2010 un presupuesto inicial/definitivo de 324.478 euros.

Sus obligaciones reconocidas han ascendido a 289.842 euros, con un porcentaje de ejecución del 89 por ciento; sus derechos reconocidos han supuesto un total de 290.074 euros, con un grado de cumplimiento del 89 por ciento.

El resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2010 ha sido de 232 euros; su remanente de tesorería total y para gastos generales ha sido de cero euros.

La Escuela no dispone de inventario y en el inmovilizado de su balance no se refleja el valor de los bienes cedidos por el Ayuntamiento para el desarrollo de su actividad. No presenta deudas a largo plazo.

Cada 100 euros gastados por la Escuela se han destinado y financiado con:

Naturaleza del gasto	Importe	Fuente de financiación	Importe
Personal	89	Tasas y precios	30
Bienes corrientes y servicios	10	Transferencias	69
Inversiones	1	Otros ingresos	1
	100		100

Al igual que en la Residencia, el Pleno Municipal no aprueba las plantillas orgánicas de la Escuela de los ejercicios de 2009 y 2010. Sigue vigente formalmente, en consecuencia, la plantilla de 2008.

Esta plantilla contempla un total de 14 puestos de trabajo, estando, en ese momento, cubiertas tres plazas de forma fija y 11 de forma temporal.

A diciembre de 2010, el personal que presta sus servicios asciende a un total de 14 personas, desglosadas en:

- Un director-profesor, temporal.
- 12 profesores, tres fijos y, el resto, temporal mediante contrato de obra o servicios o de interinidad.
- Un oficial administrativo, temporal.

Sus condiciones retributivas se fijan con referencia a las condiciones generales de los funcionarios públicos de Navarra.

El gasto de personal se vio afectado por la reducción de retribuciones en aplicación de la Ley Foral 12/2010. El importe de esta reducción fue de 4.786 euros y se ha destinado a reducir las aportaciones de Ayuntamiento y éste la ha utilizado para amortizar anticipadamente deuda.

El gasto en bienes corrientes y servicios se ha incrementado en un 80 por ciento respecto a 2009 como consecuencia del traslado de la Escuela a un nuevo edificio; en la anterior ubicación, los gastos de mantenimiento y de suministros se abonaban con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.

En ingresos por tasas, se refleja las cuotas que abonan los alumnos; en ingresos por transferencias, se indica tanto la aportación del Ayuntamiento –164.624 euros– como la del Gobierno de Navarra para financiar gastos de funcionamiento (35.093 euros).

En resumen, la financiación de la Escuela es:

Entidad	Porcentaje
Familias	30
Gobierno de Navarra	12
Ayuntamiento	57
Otros ingresos	2
Total	100

En el curso 2010-2011 se ha incrementado el número de alumnos con relación al curso académico anterior, al pasar de 176 a 192.

Para el curso 2011-2012, se han aprobado dos tipos de tarifas distintas a pagar por el alumno en función de su lugar de empadronamiento: para los de Alsasua, se mantiene la tarifa del curso anterior y para los de otras localidades, se ha incrementado las tasas en una media del 114 por ciento. Esta situación se mantendrá a la espera de firmar convenios de financiación con los correspondientes ayuntamientos.

Recomendaciones sobre los OOAA:

- *Una revisión de la política de personal seguida en ambos OOAA al objeto de dotarla de mayor seguridad jurídica y transparencia, así como la aplicación rigurosa de la vigente normativa en esta materia.*

- *Documentar y archivar adecuadamente todas las incidencias administrativas y económicas del personal.*

- *En el Patronato de la Residencia, sería conveniente plasmar en un nuevo convenio colectivo las condiciones retributivas y laborales de sus empleados.*

- *Elaborar un inventario con los bienes propiedad de los OOAA así como los recibidos en cesión de otras administraciones para el desarrollo de su actividad.*

- *Aplicar la normativa vigente en todos los procesos de contratación administrativa efectuados.*

- *Diseñar procedimientos que garanticen adecuadamente el control, la intervención, asesoramiento y tutela que el Ayuntamiento debe ejercer sobre las acciones de sus organismos autónomos.*

VII.9. SOCIEDAD "ATABO ALTSASU, S.L."

La sociedad "Atabo Altsasu, S.L.," cuyo único accionista es el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, fue constituida en diciembre de 2009 con un capital social de 3.300 euros. Su objeto social es, en resumen, el siguiente:

a) Mejora de la prestación de servicios municipales para el desarrollo cultural, deportivo y social del municipio al objeto de aumentar la calidad de vida y la generación de riqueza.

b) Promover e impulsar el desarrollo económico y social de Alsasua/Altsasu.

Inicialmente asume la gestión de las diversas instalaciones deportivas y el arrendamiento de la nueva piscina en Zelandi y los locales del bar del frontón y de las piscinas de Dantzaleku.

Esta sociedad ha iniciado sus actividades en enero de 2010.

En los cuadros siguientes se muestran el balance y la cuenta de resultados de dicha sociedad para el ejercicio de 2010.

Balance de situación (Atabo Altsasu 2010)

ACTIVO		<i>(en euros)</i>
Denominación	2010	2009
A) ACTIVO NO CORRIENTE	766.857,51	0,00
I. Inmovilizado intangible	754.829,15	0,00
II. Inmovilizado material	12.028,36	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	12.491,26	3.300,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	-29.443,25	0,00
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	-31.702,63	0,00
3. Otros deudores	2.259,38	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	11,54	0,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalente	41.922,97	3.300,00
TOTAL ACTIVO	779.348,77	3.300,00

PASIVO		<i>(en euros)</i>
Denominación	2010	2009
A) PATRIMONIO NETO	726.015,76	3.300,00
A-1) Fondos propios	-28.813,39	3.300,00
I. Capital	3.300,00	3.300,00
1. Capital escriturado	3.300,00	0,00
VII. Resultado del ejercicio	-32.113,39	0,00
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	754.829,15	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	53.333,01	0,00
III. Deudas a corto plazo	286,65	0,00
3. Otras deudas a corto plazo	286,65	0,00
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	53.046,36	0,00
1. Proveedores	14.774,35	0,00
2. Otros proveedores	38.272,01	0,00
TOTAL PASIVO	779.348,77	3.300,00

Cuenta de Resultados

<i>(en euros)</i>		
Atabo Altsasu 2010	Importe	Porcentaje
I. Importe neto de la cifra de negocios	520.824,34	100,00
Gastos de explotación	552.945,96	106,17
4. Aprovisionamientos	2.613,46	0,50
5. Otros ingresos de explotación	-107.832,72	-20,70
6. Gastos de personal	303.069,51	58,19
7. Otros gastos de explotación	247.997,89	47,62
8. Amortización del inmovilizado	109.593,86	21,04
Resultados extraordinarios	-2.496,04	0,48
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-32.121,62	-6,17
Gastos financieros	-8,23	0,00
13. Gastos financieros	10,59	0,00
15. Diferencias de cambio	-18,82	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO	8,23	0,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-32.113,39	-6,17

Del trabajo realizado, señalamos:

• Objeto de la encomienda del Ayuntamiento a la sociedad:

Al amparo de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, el Pleno Municipal aprueba, en diciembre de 2009, una encomienda a favor de su socie-

dad municipal instrumental Atabo SL para la gestión de diversas instalaciones deportivas y con un plazo de 8 años desde el 1 de enero de 2010.

Esa encomienda se refiere a las siguientes instalaciones deportivas del total de instalaciones municipales y en las siguientes condiciones:

Catálogo de instalaciones deportivas de Alsasua	Encomienda	Objeto
Piscinas municipales	Las instalaciones del Complejo Zelandi con piscina Cubierta	Gestión Integral
Campo de fútbol	Campo de Fútbol, pistas de atletismo y zonas anexas Dantzaleku	Asistencia funcionamiento
Frontón Burunda	El bar del frontón Burunda / Frontón Burunda	Gestión Integral / Asistencia funcionamiento
Gimnasio municipal El Lavadero	No incluido	-
Complejo deportivo Dantzaleku	Las piscinas de verano y el bar Dantzaleku	Gestión Integral
Complejo deportivo Zelandi	Polideportivo y frontón Zelandi	Asistencia funcionamiento

De acuerdo con las condiciones de dicha encomienda, se entiende por **gestión integral** las tareas relativas al correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, su limpieza, la disposición de los recursos necesarios y la percepción de las cantidades que se establezcan por la utilización. Por este arrendamiento de servicio, la sociedad Atabo paga al Ayuntamiento un canon anual de 1.200 euros más un canon variable del 20 por ciento de los beneficios, cuando éstos sean superiores a 30.000 euros anuales.

La **asistencia para el funcionamiento** de las instalaciones incluye la prestación de los servicios de limpieza, mantenimiento, preparación y marcaje de campos de fútbol, conserjería, control y vigilancia de usuarios y atención al público y percepción de las cantidades que se establezcan por el uso. Por este servicio, el Ayuntamiento abona a la sociedad la cantidad de 11.000 euros por mes, es decir, 132.000 euros año.

Corresponde a la sociedad aprobar anualmente el cuadro de precios de las actividades y servicios a prestar.

Según la información aportada por el Ayuntamiento, el texto de la encomienda responde a las mismas características técnicas del contrato mixto que anteriormente mantenía el Ayuntamiento con una empresa privada que gestionaba las citadas instalaciones. La separación entre gestión integral y asistencia para el funcionamiento se justifica en la distinción entre actividades que generan ingresos y posibles beneficios frente a actividades que son gratuitas o su ingreso es mínimo. En nuestra opinión, sin embargo, tal distinción que podría tener sentido en una contratación externa, dificulta la gestión tanto del Ayuntamiento como, especialmente, de la sociedad.

Recomendamos analizar si resulta más eficaz y transparente que la sociedad asuma la gestión integral de todas las instalaciones deportivas municipales, regulándose adecuadamente el conjunto de obligaciones y derechos de ambas partes y garantizándose la viabilidad financiera de la citada sociedad.

Por otra parte, no consta documentalmente en el Ayuntamiento ni en la sociedad la cesión o adscripción de las anteriores instalaciones. Igualmente no se refleja tal cesión en sus estados contables.

Recomendamos documentar la cesión de las instalaciones a favor de la sociedad, contemplando los requisitos y condiciones establecidos en la encomienda.

• Diseño de la estructura organizativa de la sociedad.

De acuerdo con sus estatutos, los órganos de dirección y administración de la sociedad Atabo son los siguientes:

- a) Junta General.
- b) Consejo de Administración y presidente.
- c) Gerente.

Centrándonos en los aspectos propiamente de gestión, corresponde al Consejo de Administración, entre otras, las siguientes funciones:

a) “Llevar la gestión interior y exterior de todos los asuntos y negocios sociales; tener a su cargo la contabilidad llevando los libros exigidos por la Ley; formalizar y rendir cuentas, letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico y cuentas de resaca.

b) Solicitar y obtener aperturas de cuentas corrientes y de crédito en Cajas de Ahorros y cualquier Banco, sociedades o entidades de carácter privado o público y disponer de ellas, emitiendo cheques, órdenes de pago y demás documentos.

c) Cobrar y hacer efectivos toda clase de débitos, libramientos y órdenes de pago, dando de ello recibos y cartas de pago y cancelando garantías, incluyendo las hipotecarias y pignoraticias; admitir en pago o para pago de deudas cesiones de bienes de cualquier clase, incluso muebles y derechos reales y transigir derechos y opciones; contratar transportes terrestres, marítimos u aéreos, retirar de aduanas, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de cualquier almacén o depósito y asimismo de las administraciones, telégrafos, mercancías, cartas, certificados, giros, telegramas y correspondencia en general.

d) Redactar y preparar la Memoria, Inventario y Balance de la Sociedad, en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, resolviendo sobre la colocación de los fondos especiales.”

No consta ninguna delegación expresa de estas funciones en el presidente y/o gerente, por lo que cualquier acto de gestión diaria debería ser asumido directamente por el citado Consejo de Administración. En la práctica, sin embargo, las anteriores funciones son asumidas y ejecutadas, lógicamente, por el gerente.

Igualmente no consta desarrollo de las funciones que corresponden al citado gerente; por otra parte, las órdenes de pago y cobro únicamente están ordenadas por el mismo.

Recomendamos la delegación expresa en la presidencia del consejo y/o en la gerencia de las anteriores funciones así como una definición y asignación de las tareas a desarrollar por esa gerencia y la implantación de los mecanismos de control interno precisos.

A la fecha de redacción de este informe, el gerente ha renunciado a su puesto de trabajo.

- Activación del derecho de uso de las instalaciones.

La configuración del objeto de la encomienda dificulta su análisis contable dado que coexisten instalaciones por las que la sociedad paga al Ayuntamiento un canon de arrendamiento junto a instalaciones por las que percibe un importe del Ayuntamiento por trabajos de asistencia.

El tratamiento contable aplicado por la sociedad ha sido el siguiente:

a) Se ha activado como inmovilizado intangible el valor de uso de las instalaciones asignadas en gestión integral, pero sólo las referidas al complejo de Zelandi. Como contrapartida contable en el patrimonio neto de la sociedad, se aplica la cuenta de subvenciones, donaciones y legados recibidos.

b) Para cuantificar ese valor de uso se tiene en cuenta el valor total de la inversión efectuada en dicho complejo –que según el Ayuntamiento fue de 3.383.150 euros–, la vida útil económica de sus distintos elementos y el plazo de vida de la encomienda. El valor inicial resultante asciende a 862.662 euros. Igual importe se asigna a la citada cuenta de subvenciones recibidas.

c) Anualmente, se imputa a la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, a través del estado de cambios del patrimonio neto, la cuota anual constante resultante de dividir dicho valor por los 8 años de vigencia de la encomienda, es decir, 107.833 euros por año.

d) Por este último importe, se ajustan anualmente los saldos de las correspondientes cuentas de inmovilizado intangible y de subvenciones recibidas.

En definitiva, el tratamiento contable anterior responde a una operación de cesión de un bien sin exigencia de contraprestación que, el vigente plan contable, trata como si fuera una concesión de subvención no reintegrable otorgada por el Ayuntamiento a favor de su empresa. Según informe de la gerencia, con este tratamiento se refuerza el patrimonio neto de la sociedad, ante la escasez de capital social.

En nuestra opinión, sin embargo, el fondo económico de la operación es el de un arrendamiento operativo, dado que:

a) Se cede el derecho de uso de una instalación pero con contraprestación puesto que el Ayuntamiento percibe un canon.

b) Al ser una actividad que genera flujos económico-sociales que benefician a la colectividad, se aplica la presunción de que el Ayuntamiento no hace un traspaso de riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de las instalaciones aunque sí traspasa sus potenciales beneficios económicos.

c) Su tratamiento contable adecuado es, sencillamente, el de gasto del ejercicio imputable a la cuenta de resultados de la sociedad.

Sin olvidarnos de que sólo se ha activado una parte de las instalaciones que en la encomienda se identifica como de “gestión integral”

Recomendamos revisar el tratamiento contable aplicado por la sociedad en estas operaciones al objeto de que sus estados financieros reflejen adecuadamente su realidad económico-patrimonial.

- Comentarios sobre la actividad económico-financiera desarrollada por la sociedad en 2010.

El ejercicio 2010 es el primero en que desarrolla su actividad la citada sociedad, por lo que la misma ha estado afectada por las siguientes cuestiones:

a) La problemática del traspaso de actividad por el anterior adjudicatario.

b) La contratación del gerente se realiza en abril de dicho año y la plantilla no se consolida hasta finales del mismo.

c) Las aplicaciones informáticas precisas para la gestión no se disponen hasta junio.

d) Resultado de la puesta en funcionamiento, se efectúan una serie de gastos extraordinarios que afectan a sus resultados.

e) A lo largo del año, se realizan las diversas subcontrataciones de servicios.

Estas cuestiones han alterado al desarrollo normal de la actividad a lo largo de 2010.

Partiendo de las cuentas presentadas, los gastos de 2010 han ascendido a 663.285 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos	Porcentaje
Personal	46
Gastos de explotación	38
Amortización del Inmovilizado	16
Total	100

Los gastos de personal se corresponden a un número medio de empleados de 13,5. A final de año, forman la plantilla de la sociedad un total de 21 personas, 12 de ellas con contrato indefinido.

En relación a los gastos de explotación, las partidas más representativas hacen referencia a suministros y a mantenimiento.

La amortización del inmovilizado, en un 98 por ciento, corresponde a la depreciación anual del derecho de uso (107.833 euros), derecho que se amortizará a lo largo de los ocho años de la encomienda.

Sus ingresos totales han supuesto una cifra de 631.172 euros, cuya naturaleza se refleja en el siguiente cuadro:

Ingresos	Porcentaje
Por actividades deportivas	63
Contrato asistencia Instl. deportivas	20
Otros ingresos de explotación	17
Total	100

Los ingresos por actividades deportivas se corresponden a los abonos y entradas generadas por el uso de las instalaciones; el contrato de asistencia se refiere a los ingresos percibidos del Ayuntamiento por la encomienda.

En otros ingresos de explotación se refleja el traspaso al resultado del ejercicio de la parte alícuota del valor del derecho de uso.

El resultado del ejercicio ha sido negativo en 32.113 euros.

Sobre el balance de situación, indicamos:

a) Los fondos propios son negativos, aunque se compensan ampliamente con la cuenta de subvenciones derivada de la activación del derecho de uso. Sin esta activación, la sociedad estaría abocada hacia la disolución, salvo que se ampliara su capital social, tal y como ha demandado el gerente de la misma.

b) A lo largo del año ha presentado una importante tensión en su tesorería que ha exigido que el

Ayuntamiento anticipara el pago de la totalidad del segundo semestre por la asistencia de funcionamiento en lugar de hacerlo mensualmente como está regulado.

c) El saldo de clientes es negativo por diversos errores en su registro.

Si descontáramos la activación del derecho de uso, el patrimonio neto de la empresa sería negativo por 29.333 euros, por lo que, en su caso, deberían adoptarse las medidas previstas en la legislación societaria (disolución o ampliación de capital).

Como **conclusión final**, consideramos que el Ayuntamiento debe hacer un replanteamiento general sobre la conveniencia de mantener, en las actuales condiciones, la encomienda a su sociedad instrumental. En nuestra opinión, la modalidad de gestión directa de las instalaciones deportivas a través de la sociedad municipal constituye una fórmula de gestión más sencilla que la complejidad de la actual encomienda.

VIII. COMENTARIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS

Teniendo en cuenta la petición parlamentaria y la documentación puesta a nuestra disposición, de la revisión efectuada sobre este expediente, destacamos:

1º. En diciembre de 2000, el Pleno acuerda la creación en el municipio de un Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años. Tras diversos avatares, el proyecto de las anteriores obras se aprueba en el Pleno de 26 de diciembre de 2008 y consiste en dos actuaciones: acondicionamiento de la planta baja del actual colegio "Navarro Villoslada" y ampliación del edificio existente. Dadas las anteriores fechas, el Ayuntamiento renuncia expresamente a una subvención para su financiación concedida por el Departamento de Educación con cargo a los presupuestos de 2008.

2ª. Por Resolución 335/2009, de 12 de junio, del Director General de Inspección y Servicios del Departamento de Educación, se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales para la construcción de centros de educación infantil de 0 a 3 años con cargo al presupuesto de 2009. Dentro de estas entidades se refleja el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua con una subven-

ción para 2009 de 203.065 euros. Sobre los requisitos establecidos en dicha Resolución que afectan al presente informe, señalamos:

- Las obras deben iniciarse antes del 1 de noviembre de 2009. Excepcionalmente se admite el inicio posterior, previo compromiso de presentar la justificación del gasto antes del 30 de noviembre de 2009.

- Se abonará en 2009 el 25 por ciento de la subvención mediante la presentación del acta de replanteo y de la justificación del gasto realizado que tendrá que ser igual o superior al 25 por ciento del presupuesto subvencionable. Ello supone un importe mínimo de gasto de 312.254 euros.

3º. El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, en sesión celebrada el día 29 de septiembre, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación, por procedimiento abierto, de las obras del centro de educación infantil 0-3 en Altsasu/Alsasua, así como el expediente formalizado al efecto.

La financiación prevista para esta inversión –valorada inicialmente en 1.627.169 euros, IVA incluido o 1.402.732 euros, IVA excluido–, es la siguiente:

Fuente de Financiación	Importe
Subvención Departamento Educación	812.260,47
Departamento Admón. Local. Fondo Libre Disposición	252.520,08
Subvención Cederna Garalur. Programa de Desarrollo Rural	60.000,00
Préstamos inversiones 2009	502.388,88

La cuantía del préstamo se ajustará en función del importe efectivo de la adjudicación de la obra.

La cuantificación de la subvención del Departamento de Educación se corresponde con el 65 por ciento del módulo establecido para la financiación de los centros de 0 a 3 años.

De las anteriores subvenciones sólo se cobró una subvención parcial (25 por ciento) del Departamento de Educación, que posteriormente fue reintegrada.

4ª. El día 30 de septiembre de 2009, se publica en el Portal de Contratación de Navarra el proceso selectivo de las obras anteriores, con un precio de licitación de 1.402.732 euros y un plazo de ejecución de 16 meses. El procedimiento de contrata-

ción aplicado es el abierto por debajo del umbral comunitario y al mismo se presentan un total de 29 ofertas.

5º. Por acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2009 se adjudicó, al resultar la oferta más ventajosa, a EYCONS OBRAS Y PROYECTOS SL el contrato de obras de acondicionamiento y ampliación de la planta baja del colegio "Navarro Villoslada" para centro de 0 a 3 años por un importe de 1.061.189 euros, IVA no incluido, con una baja del 24 por ciento y un plazo de ejecución de 6,4 meses. En opinión de la Mesa de Contratación, la documentación que presenta esta empresa sobre su solvencia económica y financiera es suficiente.

6º. Con fecha 29 de octubre de 2009 se formaliza con EYCONS OBRAS Y PROYECTOS S.L. el correspondiente contrato de obras y ese mismo día se extiende el acta de replanteo de la obra. En dicho contrato se establece, entre otros aspectos, que las certificaciones se emitirán mensualmente y que, para su abono, deberán aprobarse por Resolución de Alcaldía, previo informe de la Comisión de Urbanismo.

7º. Por diversas incidencias observadas en el edificio que impedían el inicio de las obras y por defectos subsanables del Plan de Seguridad y Salud, las obras comienzan realmente el 16 de noviembre, en lugar de la fecha prevista del 29 de octubre.

8º. El 1 de diciembre de 2009, el adjudicatario presenta la 1ª certificación por importe de 33.626 euros, IVA no incluido. En dicho documento se indica que el importe de la misma se endosa a favor de una entidad financiera. Esta certificación viene firmada por la propia empresa, por la dirección facultativa y por la propiedad. El importe total a pagar con IVA asciende a 39.007 euros.

Teniendo en cuenta los informes de los servicios municipales de Urbanismo (en cuanto a la ejecución de la obra) y de Intervención (en cuanto a la partida presupuestaria), se aprueba la anterior certificación por Resolución de Alcaldía número 1421/2009, de 17 de diciembre. En el informe de la Intervención se señala que sería conveniente conocer si existen desviaciones en la ejecución de las partidas respecto al proyecto.

Con fecha 18 de diciembre de 2009 el Ayuntamiento toma razón de la cesión de crédito a favor de la citada entidad financiera, procediéndose el día 26 de enero de 2010 a su pago.

9º. Consta en la documentación diversos correos electrónicos entre la arquitecta técnica municipal y la empresa constructora en los que se indica que la 2ª certificación tiene que superar el importe de 206.000 euros, IVA incluido, al objeto de alcanzar el importe mínimo de gasto justificable que exige el Departamento de Educación. Para ello, se deberá incluir en la misma diversos acopios y la previsión de obras a realizar durante todo el mes de diciembre.

10º. El 11 de diciembre de 2009, el adjudicatario presenta la 2ª certificación por un importe de

179.895 euros, IVA no incluido, con las mismas condiciones de endoso que la anterior certificación. Esta certificación, igualmente, viene firmada por la propia empresa, por la dirección facultativa y por la propiedad. El importe total a pagar con IVA asciende a 208.678 euros.

Teniendo en cuenta los informes de los servicios municipales de Urbanismo y de Intervención (redactados ambos en los mismos términos que la 1ª certificación), se aprueba la anterior certificación por Resolución de Alcaldía número 1422/2009, de 17 de diciembre. En el informe de la Intervención se reitera que sería conveniente conocer si existen desviaciones en la ejecución de las partidas respecto al proyecto.

Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2009, el Ayuntamiento toma razón de la cesión de crédito de esta segunda certificación a favor de la entidad financiera, que a día de hoy está pendiente de pago.

11º. El día 22 de diciembre de 2009 se solicitó al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra la aportación correspondiente al fondo de libre disposición, adjuntando a tal efecto las facturas correspondientes a la 1ª y 2ª certificación de dicha obra, así como a los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra. Posteriormente, el 27 de enero de 2010 se remite al Departamento información complementaria solicitada referida a las aportaciones recibidas de entidades públicas o privadas para la obra.

12º. Con fecha 22 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º de la anteriormente citada Resolución 335/2009 del Director General de Inspección y Servicios se entrega en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra la siguiente documentación, a la vez que se solicita el abono del 25 por ciento de la subvención:

- Acta de replanteo.
- Facturas correspondientes a la 1ª y 2ª certificación de la obra.
- Facturas correspondientes a la redacción de proyecto y dirección de obra.

Es decir, el importe se desglosa en (IVA incluido).

Concepto	Importe
55% honorarios redacción proyecto	57.612
10% honorarios dirección facultativa	10.475
1ª certificación de obra	39.007
Subtotal	107.094
2ª certificación de obra	208.678
Total	315.772

13º. Por Resolución 948/2009, de 30 de diciembre, del Director General de Inspección y Servicios, se aprueba el abono al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua del 25 por ciento de la subvención sobre el presupuesto subvencionable. Importe concedido de 203.065 euros.

14º. A partir del día 8 de enero de 2010 la dirección de obra presenta sucesivos informes en los que advierte de deficiencias en la estructura del edificio en el que están realizándose las obras de acondicionamiento del centro 0-3 años.

15º. La dirección de obra presenta, con fecha 8 de febrero de 2010, un informe acerca del estado actual de la obra del centro de educación infantil 0 a 3 años. Dicho informe concluye lo siguiente:

“La inminencia de entrada en Concurso de Acreedores de la Empresa EYCONS OBRAS Y PROYECTOS S.L. ha originado una serie de problemas en el transcurso de la obra que hace que aunque la obra no esté cerrada sea prácticamente imposible que puedan adelantar trabajos ya que nadie les suministra material.

Por otro lado queda en evidencia que la certificación de diciembre por un importe del 25 por ciento del presupuesto de contrata necesario para recibir una subvención del Gobierno de Navarra tal y como nos hizo saber el Ayuntamiento no refleja la situación actual de la obra, ya que ni se han podido realizar los trabajos que en ella se estimaban que estarían ejecutados, ni está acopiado tanto material como se preveía debía estar acopiado en las distintas contrataciones.

La situación a día de hoy en cuanto a la obra ejecutada queda reflejada en la certificación que se ha hecho llegar al Ayuntamiento con fecha 27 de enero de 2010 así como en el informe que se le ha solicitado a la aparejadora municipal por parte del Ayuntamiento.”

Previamente, en la parte cronológica de dicho informe, se señala:

“- 9 de diciembre de 2009.... Se nos indica por parte del Ayuntamiento a través de la aparejadora municipal, tanto a la empresa constructora como a la dirección técnica que se debe ejecutar una certificación por importe mínimo del 25 por ciento del presupuesto adjudicado para finales de diciembre del 2009. Nos dice que como se debe aprobar en Comisión y con los días de Navidad hay un adelanto de la última Comisión, se debe certificar esta misma semana, con fecha 11 de diciembre de 2009.

Tras varios correos electrónicos entre la empresa constructora y el Ayuntamiento, queda constancia de que el importe de la citada certificación debe ser superior a 206.000 euros IVA incluido. Ya que la obra no está ejecutada hasta alcanzar esa cifra se nos indica que los conceptos serán acopios de material y previsión de ejecución de todo el mes de diciembre.

Con fecha 11 de diciembre se nos facilita la certificación citada por la empresa constructora, quien la ha consensuado con el Ayuntamiento, por lo que se firma la citada certificación con el fin de entregarla en el día que se nos indica como tope. El importe de la citada certificación era de 208.678 euros, es decir, se ajusta a ese mínimo de 206.000 euros solicitado por la propiedad, pero que no se ajusta a lo realizado en obra, hecho éste que es patente a simple vista y conocido por parte del Ayuntamiento.”

16º. De acuerdo con la anterior, se procede a rectificar la 2ª certificación, mediante la comprobación de la obra realmente ejecutada y del acopio de material, constando en la documentación los siguientes informes:

Rectificación 2ª certificación	Fecha	Importe rectificado (IVA incluido)
Dirección facultativa	27 de enero de 2010	92.220
Arquitecta técnica municipal	11 de febrero 2010	86.316

La diferencia entre ambos documentos se justifica básicamente en que, entre la fecha de realización de los mismos, los acopios han disminuido dado que los suministradores los han recuperado. El Ayuntamiento presenta ante la policía local la oportuna denuncia sobre estas sustracciones de material.

17º. Asimismo, desde la Intervención municipal se informa que hasta que no se dispusiera de un informe que valorase la ejecución real y situación de la obra, la 2ª certificación quedaría pendiente de pago.

18º. El día 18 de febrero de 2010 se comunica a los Departamentos de Educación y Administración Local del Gobierno de Navarra que según los informes técnicos obrantes en este Ayuntamiento, se ha constatado que el importe de la obra certificada y comunicada a los mismos no se corresponde con la realmente ejecutada, para que realicen, en su caso, las actuaciones que estimen convenientes, poniendo para ello a su disposición el correspondiente expediente. Posteriormente, se les remite la certificación rectificada.

19º. El 19 de febrero de 2010, la entidad financiera reclama por burofax al Ayuntamiento el importe de 208.678 euros correspondientes a la 2ª certificación cedida a su favor por la empresa adjudicataria. Se le concede al Ayuntamiento un plazo de 10 días para dicho pago, indicando que en caso contrario se iniciarán las oportunas acciones legales en defensa de sus intereses.

20º. Mediante correo electrónico remitido el día 28 de febrero de 2010, la sociedad EYCONS OBRAS Y PROYECTOS S.L. comunica que va a solicitar del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Pamplona la declaración de concurso voluntario de acreedores. Igualmente señala su voluntad de continuar la obra del Centro de 0 a 3 años.

21º. A distintas fechas, existen numerosas reclamaciones de empresas acreedoras de EYCONS solicitando la retención de pagos que este Ayuntamiento tenga con la empresa.

22º. El 18 de marzo de 2010, la Interventora municipal emite informe en relación a la comprobación de la obra ejecutada y acopiada a día 10 de febrero de 2010 en el centro de educación

infantil 0-3 años, a fin de que se proceda a regularizar el expediente desde el punto de vista económico. Para ello indica que debe retrotraerse las actuaciones, anular la certificación 2ª inicial y la cesión de crédito correspondiente, y realizar un nuevo proceso de reconocimiento de la nueva certificación.

23º. La Comisión de Urbanismo, en reunión celebrada el 22 de marzo, acuerda dejar pendiente la aprobación de la rectificación de la 2ª certificación hasta conocer las conclusiones que sobre la cuestión adopte la Comisión Especial Aclaratoria constituida al respecto y el Pleno Municipal adopte los acuerdos correspondientes.

24º. Mediante auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona, de 23 de marzo de 2010, se declara a la empresa EYCONS OBRAS Y PROYECTOS S.L. en concurso voluntario de acreedores.

25º. Por Resolución 190/2010, de 13 de abril, del Director General de Inspección y Servicios del Departamento de Educación, se inicia el expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento por incumplimiento de la obligación de justificación suficiente. Se abre un plazo de diez días para que el citado Ayuntamiento presente las alegaciones y documentación oportunas.

26º. El 19 de abril de 2010 y mediante la Resolución de Alcaldía 408/2010, se requiere a la empresa adjudicataria y a la administración concursal una propuesta formal para continuar las obras con las debidas garantías. Esta propuesta debería remitirse al Ayuntamiento antes del 23 de abril de 2010.

27º. El 22 de abril de 2010 y por resolución de Alcaldía 429/2010, se anula la aprobación de la 2ª certificación, se traslada a la Intervención para su fiscalización la certificación corregida y se comunica tales hechos a la empresa adjudicataria a la administración concursal y al Banco Popular. Esta entidad financiera presenta un recurso de reposición contra dicha anulación el 28 de mayo de 2010, recurso que es desestimado por Resolución de Alcaldía 812/2010 de 21 de junio, previo el informe del Secretario municipal.

28º. En respuesta a la anterior Resolución, desde la Intervención municipal se informa, entre otros aspectos de operatoria contable, que es preciso aclarar cuales de los dos informes existentes al respecto –Dirección Facultativa y arquitecta técnica municipal (ver punto 16)- es el representativo de la situación real de las obras.

29º. El 28 de abril de 2010 se presentan las alegaciones al Departamento de Educación sobre el expediente de reintegro de la subvención. En resumen, estas alegaciones hacen referencia a:

- A que el reintegro sea parcial y no total, en función de la obra efectivamente ejecutada.

- El Ayuntamiento sigue mostrando su deseo de continuar con las obras, de invertir en ellas una serie de cantidades adicionales y de solicitar nuevas subvenciones en 2010, ya que sin las aportaciones del Gobierno la obra sería inviable económicamente.

30º. El Pleno Municipal del 29 de abril de 2010 aprueba por asentimiento el siguiente texto resultado de las seis reuniones de la Comisión Especial Aclaratoria de las obras constituida por el Ayuntamiento:

“El día 16 de diciembre, la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Altsasu aprobó la 2ª certificación de obra correspondiente al centro 0-3 años. Esta certificación, tal y como explicó el alcalde Unai Hualde, el día 12-3-2010 y tal y como consta en acta, la presentó la constructora por el importe correspondiente a la subvención acordada para ese año con el Departamento de Educación, después de consultar con el Ayuntamiento la cifra que era necesario certificar.

Según consta en dicha acta, el Sr. Alcalde confirma que él era la única persona de la comisión de urbanismo que sabía que esa certificación no correspondía con la realidad. El alcalde afirma así mismo que en esa comisión, dio por hecho, aunque no lo dijo claramente según consta en acta, que lo certificado se alcanzaría a finales de diciembre y con acopio de materiales. Respecto a esta última afirmación, según consta en el acta del día 18-3-2010 la Dirección de Obra afirma que no sabe qué tipo de asesoramiento o control ha tenido el Alcalde sobre la obra, pero si a ella, como directora de obra se le pregunta si a 31 de diciembre iba a estar ejecutada el 25% hubiera dicho no. Respecto a los acopios, quien tiene que decirlo es la empresa constructora. El alcalde, también reconoce, tal y como consta en acta, que ahora, visto el tema desde la distancia, es totalmente lógico que no se pudiese cumplir con la previsión. Para terminar de aclarar este punto, el día 25-3-2010 tal

y como consta en acta el representante de EYCONS afirmó que tenía claro que para el 31 del 12 no iban a llegar a lo que pretendía el Ayuntamiento para cobrar la subvención del Gobierno de Navarra, ya que había imposibilidad física de realizarlo.

Una vez aprobada la certificación, en esas condiciones, la empresa EYCONS realizó una cesión de crédito a una entidad financiera, de tal forma que EYCONS ya la ha cobrado, y el Ayuntamiento le debe pagar ese dinero al Banco, que es quien lo ha adelantado. De esta circunstancia el Ayuntamiento toma conocimiento a través de la firma del Alcalde y de ningún personal técnico del Ayuntamiento, ya que esto último no es necesario.

A partir de que se extiende el rumor, que luego sería cierto de que EYCONS entra en concurso de acreedores, salta la alarma y se descubre la realidad, que se ha certificado por encima de lo realizado para poder cobrar la subvención.

El alcalde pide disculpas a los y las concejales del Ayuntamiento tal y como consta en el acta de fecha 12-3-2010, por la información y la gestión que ha hecho de este asunto. Así mismo reconoce que el tema le sobrepasó y el error cometido. También afirma que ha pedido disculpas al personal técnico. Así mismo afirma que por las prisas de siempre y la vorágine de la gestión, se han cometido errores. Pero afirma que cree que con la información que tenía en el momento previo a presentar la certificación la comisión posiblemente habría actuado igual porque era lo que interesaba en aquel momento al Ayuntamiento, al margen de las formas y de dar las cosas por entendidas en la Comisión.

Actualmente la situación es la siguiente:

- Tras las declaraciones aparecidas en prensa los días en los que Pedro Mari Zabalo aseguraba que la subvención para la construcción del centro 0-3 años estaba asegurada por parte del Gobierno de Navarra, el Departamento de Educación según consta en correo electrónico enviado el 22 de febrero de 2010 solicita al Ayuntamiento de Altsasu la documentación que explique y acredite la discordancia entre la certificación de obra y la obra realmente ejecutada. Asimismo en dicho correo se dice que a los representantes municipales en la reunión con el Departamento de Educación del día 18-02-2010 se les transmitió que si acreditaban que lo que explicaba o justificaba dicha discordancia era una causa no imputable al Ayuntamiento, de manera que quedara clara que no hubo mala fe (como parecieron transmitir los asistentes a esa reunión aludiendo a la retirada de

acopios por la suministradora y otras circunstancias ajenas a su voluntad), eso podría hacer aplicable la previsión del convenio de un reintegro sólo parcial, siempre que no hubiera causa imputable a ellos en la inejecución u errónea certificación.

- El Banco ha iniciado acciones contra el Ayuntamiento con el fin de cobrar la totalidad de la cesión de deuda de EYCONS y no sólo lo correspondiente a lo realmente ejecutado.

- La empresa ha entrado en concurso de acreedores.

- El Gobierno de Navarra ha iniciado un procedimiento para el reintegro de la totalidad de la subvención concedida para 2009.

- Tras vencer el plazo concedido a la constructora EYCONS para presentar una propuesta de continuar con la obra ésta no lo ha hecho por lo que el Ayuntamiento ha procedido a iniciar los trámites para resolver su contrato, y en su caso, iniciar un nuevo concurso de obras.

Por todo ello se proponen las siguientes actuaciones:

- Petición de disculpas públicas ante el Pleno por parte de los responsables.

- Solicitar una reunión urgente con los responsables del Departamento de Educación en la que se traten por lo menos los siguientes temas:

- Petición de disculpas por parte de los responsables del Ayuntamiento de Alsasua al Departamento de Educación.

- Aclaración de la situación generada y situación de la subvención, punto este totalmente necesario para poder continuar con la obra.

- Responsabilidades políticas derivadas de la gestión y sus consecuencias”

31º. El 27 de mayo de 2010, el Pleno acuerda resolver el contrato de obras del Centro de 0 a 3 años con la empresa EYCONS OBRAS Y PROYECTOS S.L., en aplicación de la causa de resolución por desistimiento tácito del contratista. Se acuerda igualmente la incautación de la garantía depositada por el contratista (que se ejecuta materialmente el 7 de octubre de 2010), sin perjuicio de iniciar las acciones legales oportunas por los daños causados que excedan de dicha garantía. Esta resolución es recurrida en reposición por la entidad financiera y, previo informe del secretario municipal, el Pleno del día 30 de septiembre desestima tal recurso.

32º. El 1 de junio de 2010, el Director General de Inspección y Servicios del Departamento de Educación resuelve requerir al Ayuntamiento el reintegro de la totalidad de la subvención concedida (203.065 euros). Este reintegro se efectúa el 14 de junio de dicho año.

33º. El 14 de octubre de 2010, la entidad financiera interpone recurso contencioso-administrativo contra las Resoluciones de Alcaldía relativas a la segunda certificación.

34º. Constan en la documentación diversos informes relativos a intentar concluir parcialmente las obras del centro para alcanzar el 25 por ciento del gasto objeto de subvención por el Departamento Educación. Sin embargo, y a pesar de que el Gobierno de Navarra vuelve a conceder el 29 de octubre de 2010 dicha subvención (202.065 euros), lo ajustado de los plazos, impide su efectiva materialización en dicho año. El 27 de diciembre de 2010, el Gobierno acuerda anular dicha subvención.

35º. El 18 de enero de 2011, el Departamento de Educación solicita del Ayuntamiento un compromiso para seguir las obras del Centro y poder percibir la subvención oportuna con cargo al presupuesto de 2011.

36º. El Pleno Municipal, en su sesión del 31 de marzo de 2011, ratifica su compromiso de ejecutar las obras para la construcción de un Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años y solicitar la oportuna subvención al Departamento de Educación, previa la firma del oportuno convenio de colaboración.

37º. Por Resolución 167/2011, de 12 de abril, del Director General de Inspección y Servicios del Departamento de Educación se concede al Ayuntamiento de Alsasua/Alsasua una subvención máxima de 203.065 euros para la construcción del centro de 0 a 3 años.

38º. El 15 de abril de 2011, el Ayuntamiento solicita a la Asociación Cederna Garalur una prórroga de un año sobre el plazo de dos años estipulado en la concesión por dicha Asociación de una subvención de 60.000 euros para estas obras. El 20 de septiembre de 2011, esta Asociación aprueba tal petición.

39º. El 11 de mayo y mediante la Resolución de Alcaldía 497/2011, se solicita a la dirección de obra la siguiente documentación:

- Determinación de la 2ª certificación de la obra ejecutada, excluyendo en la misma el importe del acopio de estructuras metálicas que el

Ayuntamiento no tiene a su disposición, pero que anteriormente si estaba incluida en la certificación.

- Presupuesto desglosado de la obra que pueda ejecutarse en la siguiente fase a licitar (2ª fase), hasta alcanzar el importe pendiente de justificar ante el Departamento de Educación en el año 2011.

Concepto	Importe (IVA incluido)
Gasto efectivo hasta la fecha	107.094
Gasto pendiente de justificar en 2011	205.314
• 2ª certificación revisada y sin acopios	54.487
• Obra a licitar en 2011	150.827
Total gasto a justificar al Departamento de Educación en 2011	312.408

41º. El 23 de mayo se firma el convenio con el Gobierno de Navarra indicado en el punto 36º. Entre las cláusulas del mismo, interesan a nuestros efectos lo siguiente: la subvención de 203.065 euros se abonará al Ayuntamiento una vez acreditada la ejecución de la obra, mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 30 de noviembre de 2011:

- Certificaciones de obra y factura correspondiente firmadas por la dirección facultativa y la empresa adjudicataria por cuantía igual o superior al módulo correspondiente; es decir como mínimo 312.408 euros (IVA incluido).

- Certificado del secretario municipal en el que conste la aprobación expresa por el Ayuntamiento de las anteriores certificaciones y su compromiso de pago.

- Facturas de los honorarios de la redacción del proyecto y de la dirección de obra.

42º. El 13 de julio de 2011, la Dirección Facultativa presenta la 2ª certificación corregida valorada en 46.175 euros, que al incluir el IVA asciende a 54.487 euros. Sobre esta nueva certificación, no se ha adoptado decisión presupuestaria alguna, por lo que está sin reconocer, registrar ni pagar.

Estas obras hacen referencia fundamentalmente a concluir el cierre de la parcela, a rematar las aceras, instalaciones y a terminar aquellas unidades que puedan deteriorarse por la paralización de la obra.

40º. Al respecto, en abril de 2011, los servicios urbanísticos presentan la siguiente información sobre la obra:

43º. El 29 de julio de 2011, el Juzgado de la Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona dicta una sentencia en cuyo fallo se desestima el recurso presentado por la entidad financiera contra la rectificación de la segunda certificación de las obras (ver punto 27º). Esta sentencia ha sido recurrida en apelación por el citado Banco Popular.

44º. En agosto de 2011, y tras informe de la Intervención municipal, se pone de relieve ante el Departamento de Educación la imposibilidad de contar en la 2ª certificación corregida con la factura y la firma de la empresa adjudicataria. En consecuencia se acuerda no incluir esta 2ª certificación como gasto a justificar ante el Departamento, solicitándole, igualmente, que se amplíe el plazo de presentación de justificación hasta el 23 de diciembre de 2011.

De acuerdo con lo anterior, la obra a licitar en esta segunda fase de construcción del Centro ascendería a 205.314 euros, IVA incluido o de 173.995, sin IVA para poder justificar ante el Departamento de Educación un gasto total de 312.408 euros, según el siguiente detalle:

	Importe (IVA incluido)
Total Gasto a justificar al Departamento de Educación en 2011	312.408
Gasto efectivo hasta la fecha	107.094
Obras a licitar en 2011 (2ª fase)	205.314

45º. El 22 de agosto de 2011, la dirección facultativa presenta un presupuesto sobre las obras a realizar en 2011 atendiendo tanto al criterio de ajustarse a la anterior cifra de obras a licitar como a que pueda justificarse ante el Departamento de Educación con anterioridad a la conclusión del ejercicio. Se detallan las obras concretas que pueden ejecutarse entre septiembre y diciembre cuya valoración asciende a 156.279 euros (sin IVA) o 184.409 euros (con IVA).

Al respecto, los servicios de urbanismo manifiestan que de cumplirse efectivamente los impor-

tes anteriores, no se alcanzaría por 20.905 euros el gasto mínimo a justificar ante el Departamento de Educación (312.408 euros). Por ello, el 26 de agosto, el Ayuntamiento solicita al citado Departamento una modificación del convenio en los siguientes aspectos:

- Importe de ejecución máxima a justificar por el Ayuntamiento de 291.503 euros.
- Plazo de presentación de la justificación, hasta el 23 de diciembre de 2011.

En resumen,

	Importe (IVA incluido)
Total Gasto a justificar al Departamento de Educación en 2011	291.503
Gasto efectivo hasta la fecha	107.094
Obras a licitar en 2011 (2ª fase)	184.409

46º. El 26 de agosto de 2011, la Junta de Gobierno Local aprueba lo siguiente:

- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirán la 2ª fase de las obras del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años.
- El gasto que asciende a 156.279 euros (sin IVA) y su financiación con carga a la correspondiente partida.
- El inicio del proceso de adjudicación mediante el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria y con petición de ofertas a tres empresas.

47º. A la invitación anterior responde únicamente una empresa, y el 5 de septiembre de 2011, la Junta de Gobierno Local le adjudica las obras por un importe de 156.271 euros (IVA no incluido).

48º. El 19 de diciembre de 2011, la empresa adjudicataria presenta la 1ª certificación de la obra firmada tanto por la misma como por la dirección

facultativa y la propiedad. Esta certificación asciende a 155.776 euros (sin IVA) o 183.816 euros (con IVA).

49º. Previo informe de los servicios de urbanismo y de intervención, la Alcaldesa por Resolución 1447/2011 de 22 de diciembre de 2011, resuelve aprobar el abono de dicha certificación a la empresa adjudicataria.

50º. El mismo día 22 de diciembre de 2011, la Alcaldesa remite al Departamento de Educación la siguiente documentación con el fin de acreditar la ejecución de la obra prevista en el convenio:

- Primera fase: honorarios de la redacción del proyecto y de la dirección de obra así como la 1ª certificación.
- Segunda fase: 1ª certificación emitida, su aprobación y el compromiso de pago.

En importe, lo que se remite asciende a 290.910 euros (IVA incluido) y su detalle es:

	Importe (IVA incluido)
Honorarios 1ª fase	68.087
1ª certificación-Primera Fase	39.007
1ª certificación-Segunda Fase	183.816
Total	290.910

Informe que se emite a propuesta del auditor Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 3 de abril de 2012

El presidente, Helio Robleda Cabezas

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL SR. EXALCALDE AL INFORME PROVISIONAL

La Cámara de Comptos de Navarra con fecha 1 de marzo de 2012 me ha dado traslado, en calidad de ex alcalde del Ayuntamiento de esta localidad, del informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, ejercicio 2010 para mi conocimiento y, en su caso, formulación de alegaciones.

Tal y como se advierte en la Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de 29 de febrero de 2012, solo serán tomadas en consideración e incorporadas al informe aquellas que se refieran de forma clara y directa a las conclusiones y opiniones emitidas en el mismo.

El informe provisional contiene un epígrafe propio con el número VIII que está específicamente orientado a comentar los principales hitos que, en base a la documentación obrante en el expediente sobre construcción del Centro Infantil de 0 a 3 años, se han considerado más destacables como consecuencia de una petición parlamentaria expresa para la fiscalización de dicho expediente. Como resultado de esta revisión, el epígrafe V del informe provisional contiene las principales conclusiones del mismo.

En cumplimiento de lo anterior y dentro del plazo establecido al efecto, mediante el presente escrito vengo a formular las siguientes ALEGACIONES.

Primera. advertir que, en lo relativo a las fases de adjudicación de las obras y resolución del contrato, el informe observa un cumplimiento general de la normativa reguladora aplicable.

Segunda, En el apartado referente ,a la emisión de certificaciones de obra ejecutada en la primera fase, se concluye que la forma de actuar en la segunda certificación de la primera fase de la obra, que se entiende motivada ante la posibilidad de perder una subvención, es contraria a los principios legales y de buena gestión que deben presidir las actuaciones de todas las administraciones públicas añadiendo que posiblemente si el adjudicatario no hubiera entrado en concurso de acreedores y no hubiese renunciado al contrato, (cir-

cunstancias estas imprevisibles para el Ayuntamiento) la cuantificación anterior se hubiera solventado con ajustes en las certificaciones siguientes. Finalmente añade el informe provisional que, si bien no se abonó esa certificación, puede existir una contingencia contra el ayuntamiento derivada del recurso en apelación interpuesto por la entidad financiera contra la anulación de esta segunda certificación.

A este respecto conviene traer aquí a colación lo fundamentado en la Sentencia nº 349/201 dictada el 29 de julio de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Pamplona/Iruña en cuyo fallo se desestima el recurso presentado por la entidad financiera contra la rectificación de la segunda certificación de las obras y que solamente aparece citada en el punto 43º del epígrafe VIII del informe provisional sin tener en cuenta lo contenido en la misma.

Si bien dicha sentencia, tal y como se precisa, se encuentra en este momento recurrida en apelación por la entidad financiera, me interesa precisar mediante esta alegación que esta expresa literalmente en relación con la actuación concreta mencionada lo siguiente:

En relación a la consideración jurídica de las certificaciones de obra, el artículo 135.2 de la Ley Foral 6/2009 establece que “los abonos de las certificaciones tiene el concepto de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades de obra comprendidas en ellas” (expresado en el Fundamento Jurídico Tercero de la Sentencia).

Diversa jurisprudencia reafirma “el auténtico carácter que tienen las certificaciones de obras de anticipos o pagos a buena cuenta con un marcado carácter de provisionalidad que por sí solo ni vinculan a la Administración ni suponen aprobación o resolución de la obra” añadiendo que “la expedición de certificaciones sucesivas de la obra, realizadas a efecto de su abono, dentro del cuadro de pagos a buena cuenta de la contrata, en modo alguno constituye un acto propio que vincula a la Administración a admitir por anticipado, y de modo definitivo, los valores representados por las entregas y las obras a que correspondan” y que “el contratista solo tiene derecho al abono de la obra realmente ejecutada por lo que cuando se demuestra que la obra efectivamente realizada no coincide con la expresada en la certificación de obras, ni en la liquidación de las mismas, confeccionada por la dirección facultativa y el contratista, habrá que estarse a la que verdaderamente se

hubiese producido” (Fundamento Jurídico Cuarto de la Sentencia).

En definitiva la Sentencia, en su Fundamento Jurídico Quinto concluye que en el presente asunto la contratista no ejecutó el total de la certificación y, una vez tuvo conocimiento la Administración recurrida de este extremo, anuló dicha certificación iniciando los trámites para dictar otra nueva acorde a la realidad de obra ejecutada con lo que no infringió ninguna norma puesto que las certificaciones tienen el concepto de pago provisional a cuenta y están sujetas a las modificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y, por otra parte, dado este carácter provisional están sujetas a posibles modificaciones sin que sea necesaria una declaración previa de lesividad. “No contradice lo expuesto –continúa la Sentencia– el hecho de que respecto a la certificación de once de diciembre de 2009 se haga constar por parte de la Arquitecta Técnica Municipal que existe inconveniente en el pago de la factura correspondiente a la misma y que se conociera que en ese momento no se alcanzaba su importe, dado que se creía por parte de la Administración recurrida que la obra continuaría su ritmo normal y racionalmente podía esperarlo por cuanto había material acopiado y los trabajos continuaron adelante y no fue hasta el 22 de enero de 2010 cuando se paralizaron los mismos –según consta en el expediente administrativo– donde se concluye por el equipo redactor que, como consecuencia de la situación concursal de la empresa que fue endosante de la mencionada certificación, la parte de la obra que fue certificada y que se esperaba poder llevar a cabo no puede serlo.”

En relación con la eventual contingencia que pudiera derivarse del recurso para el Ayuntamiento, reiterar que, de acuerdo con el fallo de esta sentencia de instancia y a expensas de que la misma adquiriera firmeza una vez resuelto aquel, no procedería estimar los motivos alegados por la entidad financiera en tanto que “el tercero endosario queda sujeto a las consecuencias jurídicas que se dimanen de la relación entre el contratista y la Administración contratante y, por lo que aquí nos ocupa, del posible incumplimiento del contratista sin que pueda oponer a la Administración el perjuicio que le cause dicho incumplimiento.

Tercera. En el apartado referente al sistema de concesión de subvenciones del Departamento de Educación, se concluye que la declaración de concurso de acreedores de la empresa adjudicataria sirvió de detonante para poner de relieve una incorrecta certificación que había recibido el visto bueno de todos los estamentos implicados, espec-

to este que sumado a la inadecuada planificación y las estrictas fechas de justificación de la subvención pueden si no justificar sí explicar la actuación municipal revisada.

Respecto a este punto manifestar, mediante la presente alegación, la especial complejidad añadida que para la adecuada gestión del desarrollo de contratos de ejecución de obra, en los que es tan frecuente la aparición de todo tipo de incidencias, supone para los ayuntamientos el sistema de concesión de subvenciones que para la construcción de centros de educación infantil de 0 a 3 años tiene articulado el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra compartiendo plenamente que es urgente y necesario buscar un sistema más flexible en el que se primer la financiación de las obras en función del grado efectivo de avance de las mismas.

Cuarta. Finalmente, en este mismo apartado y una vez precisado que el servicio público de 0 a 3 años se está prestando en unas instalaciones modulares provisionales, concluye el informe provisional que el Ayuntamiento debe adoptar las medidas precisas al objeto de la construcción de este Centro en el que lleva invertidos hasta el momento en torno a 350.000 euros.

A este respecto debe manifestarse que, como queda contundentemente demostrado por acuerdos plenarios y declaraciones reiteradas del propio Ayuntamiento citadas en el epígrafe VIII del informe (a modo de ejemplo, el acuerdo del Pleno Municipal de 31 de marzo de 2011 destacado en el punto 38ª de dicho apartado), este Ayuntamiento ha ratificado reiteradamente su compromiso de ejecutar las obras para la construcción de dicho Centro de Educación Infantil y su disposición a suscribir para ello los instrumentos convencionales oportunos con el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Del mismo modo se ha manifestado siempre con claridad que la cofinanciación del Departamento de Educación es, además de exigible desde el punto de vista competencial, vital desde el punto de vista económico para que el Ayuntamiento pueda culminar la obra y hacer realidad esta inversión.

En este sentido, con posterioridad a la que se ha venido en llamar 2ª fase de las obras desarrolladas en el último cuatrimestre de 2011 de acuerdo con la subvención concedida por el Departamento de Educación para este ejercicio y cuya ejecución fue acreditada ante dicho organismo mediante la Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2011, desde la Administración de la Comunidad Foral no ha sido contemplada ninguna partida para la realización de este centro de edu-

cación infantil en los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2012

Esta circunstancia ha motivado que el Pleno municipal de 28 de diciembre de 2011 aprobase una declaración en el que se manifiesta que la decisión del Ayuntamiento para desarrollar la última fase de obras que hasta el momento se ha ejecutado, en 2011, se tomó previa ratificación por parte de la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra de su compromiso con la financiación de este proyecto. Sin embargo se constata posteriormente la ausencia de financiación para el mismo en 2012 así como que, para el año 2013, esta Dirección "ve muy difícil retomar el compromiso que tienen con este Ayuntamiento para continuar las obras."

En este sentido, el Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua ha solicitado formalmente al Gobierno de Navarra mediante el acuerdo citado la imperiosa necesidad de reconsiderar la inclusión de una partida presupuestaria para la finalización de dicha obra ya empezada considerando que el compromiso adquirido con esta entidad debe llevarse hasta el final incluyendo la partida necesaria para financiar la actuación, ya que, de lo contrario, es materialmente imposible en este

momento, además de contrario al régimen competencial vigente, que el Ayuntamiento pueda con sus propios recursos hacer frente a la totalidad de la inversión pendiente con la consiguiente pérdida económica por el dinero invertido y la imposibilidad de la puesta en marcha del servicio de 0 a 3 años en las condiciones previstas.

Mediante el presente escrito ruego sean tomadas en consideración las presentes alegaciones e incorporadas al Informe que finalmente se eleve a definitivo para lo cual firmo las mismas en Altsasu/Alsasua, a 8 de marzo de 2012.

El exalcalde del Ayuntamiento de Altsasu-Alsasua: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL

Examinadas las alegaciones al informe provisional presentadas por D. Unai Hualde Iglesias, ex alcalde del Ayuntamiento de Altsasu-Alsasua, y dado que las mismas no alteran el contenido del citado informe se eleva éste a definitivo.

Pamplona, 3 de abril de 2012

El Presidente: Helio Robleda Cabezas

